

3.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2024

3.1

El Presupuesto de Ingresos de 2024

EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2024

El escenario financiero del Presupuesto para 2024 viene afectado por los siguientes factores:

- En el contexto político, el adelanto de las elecciones al 23 de julio y la persistencia de un gobierno en funciones durante el transcurso del proceso presupuestario, ha supuesto que la Comunidad Autónoma no disponga de los datos de la financiación del sistema, que no habían sido comunicados en las fechas habituales, ni los de las políticas sectoriales que la Administración General del Estado vaya a desarrollar en 2024 a través de los presupuestos de las Comunidades Autónomas mediante las transferencias finalistas.
- En el plano económico, el Presupuesto se inicia en un periodo marcado por sucesivas subidas de tipos de interés del BCE, que inciden en un crecimiento más moderado y una dinámica más atenuada del mercado laboral. No obstante, la moderación de la inflación está favoreciendo que el incremento salarial medio pactado en los convenios en Andalucía quede por encima de la variación del IPC, lo que permitirá una cierta recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores y contribuirá al sostenimiento de las bases imponibles.
- Desde el punto de la fiscalidad, las medidas de carácter temporal que afectan a los impuestos indirectos tienen fecha de vencimiento del 31 de diciembre de 2023, lo que supondrá la recuperación de la recaudación afectada.

A pesar de las rebajas fiscales implementadas, el extraordinario aumento que experimentó la recaudación por IRPF e IVA en 2022 impactará en el Presupuesto de 2024 a través de la liquidación definitiva del sistema de financiación de 2022.

- En el marco de la gobernanza económica de la Unión Europea, para 2024 está previsto el restablecimiento de las reglas fiscales, al no prorrogarse la cláusula de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento que fue activada en 2020. En este aspecto, a pesar de no haberse culminado la reforma del marco fiscal europeo y no disponer de los objetivos de estabilidad, se ha considerado como referencia el Plan Presupuestario 2024 remitido a la UE el pasado 15 de octubre, que en sus proyecciones fiscales contempla un 0,1 de déficit para las CC. AA.

Con estos condicionantes el Presupuesto para el año 2024 prevé un conjunto de recursos para la cobertura del gasto no financiero por valor de 43.213,0 millones de euros, 2.351,8 millones de euros más que el presupuesto del año anterior, lo que representa un incremento del 5,8%.

Sin considerar la intermediación financiera del presupuesto (IF), esto es la Participación de las Corporaciones Locales en los Ingresos del Estado y las ayudas de la PAC, los recursos para sufragar el gasto no financiero ascienden a 38.493,8 millones de euros, cifra que supera en 2.151,8 millones de euros a la de 2023, lo que supone un crecimiento del 5,9%.

De esta adición al presupuesto, **1.224,2 millones son ingresos financieros**, resultado de la inclusión del remanente de tesorería de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por valor de 1.573,4 millones de euros y una reducción de 356,8 millones en el endeudamiento neto.

Los restantes **927,6 millones de euros adicionales son ingresos no financieros**, que representan un **crecimiento del 2,6%**.

1. INGRESOS NO FINANCIEROS

Los ingresos no financieros alcanzan un montante de 41.135,3 millones de euros, con una variación de 1.127,6 millones de euros respecto de lo previsto en 2023, un 2,8% más en términos relativos.

Sin considerar la intermediación financiera (IF), el aumento es de 927,6 millones de euros, esto es un crecimiento del 2,6% sobre el año anterior.

La evolución de estos recursos en función de su origen es la siguiente:

Las transferencias sin IF se reducen en 1.034,9 millones de euros, lo que supone una caída del 7,5%, debido a que gran parte de los proyectos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se financiarán con el remanente de tesorería acumulado. Estos recursos representan el 30,9% de los ingresos no financieros.

Con una evolución más positiva, los ingresos tributarios aportan 1.988,9 millones de euros más que en 2023, aumentando su peso hasta el 55,6%.

Las previsiones por otros ingresos propios no financieros, que aportan el 2,0% de los recursos, presentan una variación del -3,0%.

Cuadro 3.1.1 **EVOLUCIÓN DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS POR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN**

	(millones de euros)					
	Previsión Inicial 2023	%	Previsión Inicial 2024	%	Diferencia	%Var.
	(1)		(2)		(2)-(1)	(2)/(1)
Tributos Propios (1)	175,0	0,4	183,8	0,4	8,8	5,0
Tributos Cedidos de Gestión Propia (2)	2.702,6	6,8	2.046,9	5,0	-655,7	-24,3
Tributos Cedidos Gestión Estado no sujetos a Liquid. (3)	177,0	0,4	231,3	0,6	54,3	30,7
Tributos Cedidos Gestión Estado sujetos a Liquid. (4)	17.810,0	44,5	20.391,5	49,6	2.581,5	14,5
Ingresos Tributarios [5]=(1+2+3+4)	20.864,6	52,2	22.853,5	55,6	1.988,9	9,5
Transferencias Sistema de Financiación (6)	6.575,8	16,4	7.129,4	17,3	553,6	8,4
Fondos Europeos (7)	3.710,8	9,3	3.078,4	7,5	-632,4	-17,0
Fondo de Compensación Interterritorial (8)	160,6	0,4	160,6	0,4	0,0	0,0
Transferencias Finalistas y Dependencia (9)	2.771,7	6,9	1.890,1	4,6	-881,6	-31,8
Otras Transferencias (10)	536,6	1,3	462,2	1,1	-74,5	-13,9
Total Transferencias sin IF [11]=(6+7+8+9+10)	13.755,5	34,4	12.720,6	30,9	-1.034,9	-7,5
Intermediación Financiera PIE de CC.LL. y FAGA (12)	4.519,2	11,3	4.719,2	11,5	200,0	4,4
Total Transferencias [13]=(6+7+8+9+10+12)	18.274,7	45,7	17.439,8	42,4	-834,9	-4,6
Ingresos por el Sistema Financiación [14]=(4+6)	24.385,8	61,0	27.520,9	66,9	3.135,1	12,9
Otros ingresos propios no financieros (15)	868,3	2,2	842,0	2,0	-26,3	-3,0
INGRESOS NO FINANCIEROS [16]=(5+11+12+15)	40.007,7	100,0	41.135,3	100,0	1.127,6	2,8
INGRESOS NO FINANCIEROS (Sin IF) [17]=(16-12)	35.488,4	88,7	36.416,1	88,5	927,6	2,6
Remanentes Ejercicio Anterior (18)	72,4	1,3	1.653,4	29,4	1.581,0	2.183,7
Emisión deudas liquidaciones negativas (19)	223,3	4,0	223,3	4,0	0,0	0,0
Emisión Deuda financiación déficit (20)	557,8	10,0	201,0	3,6	-356,8	-64,0
Endeudamiento Neto [21] (19+20)	781,1	14,0	424,3	7,6	-356,8	-45,7
INGRESOS COBERTURA GASTO NO FINANCIERO [22]=(16+18+21)	40.861,2		43.213,0		2.351,8	5,8
INGRESOS COBERTURA GASTO NO FINANCIERO (Sin IF) [23]=(22-12)	36.342,0		38.493,8		2.151,8	5,9
Endeudamiento para amortización (24)	4.652,8	83,1	3.443,8	61,3	-1.209,0	-26,0
Otros ingresos financieros (25)	89,8	1,6	96,4	1,7	6,6	7,3
INGRESOS FINANCIEROS [26]=(18+21+24+25)	5.596,2	100,0	5.617,9	100,0	21,8	0,4
TOTAL INGRESOS [27]=(16+26)	45.603,8		46.753,2		1.149,4	2,5

INGRESOS TRIBUTARIOS

Tributos propios

En este apartado, que representa el 0,4% de los ingresos no financieros, se contemplan las figuras impositivas implantadas por la Comunidad Autónoma, junto con las tasas afectas a los servicios.

En conjunto, las previsiones por estos conceptos alcanzan un total de 183,8 millones de euros, lo que representa un crecimiento del 5,0% respecto de 2023.

Respecto del canon de mejora, está establecido el vencimiento de su suspensión el 31 de diciembre de 2024, a pesar de lo cual el Presupuesto solo contempla el ingreso de un semestre, por la mecánica liquidatoria del impuesto que determina que el segundo semestre de 2024 se liquide en 2025. Por ello, para tales recursos solo se ha previsto un crecimiento del 4,3%.

Para las tasas se espera un crecimiento del 5,5%, tanto por la actualización del 2% en la Ley del Presupuesto, como por la convocatoria extraordinaria de oposiciones para personal docente. De manera similar los impuestos ecológicos creados por la Comunidad Autónoma aumentarán un 5,3%.

Tributos cedidos de gestión propia

En este apartado se incluyen aquellos impuestos de titularidad estatal que están cedidos a la Comunidad Autónoma para la financiación de los servicios transferidos y son gestionados por los servicios fiscales autonómicos. Sobre ellos se dispone de cierta capacidad normativa delimitada por las leyes de cesión.

No se contemplan para 2024 medidas tributarias que afecten a estos impuestos, previéndose un conjunto de recursos por valor de 2.046,9 millones de euros, 655,7 millones menos que el presupuesto del año anterior, esto es un decremento del 24,3%.

La principal figura que determina esta bajada es el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, cuyas previsiones se reducen un 28,1%, para ajustarlas al comportamiento del Impuesto durante 2023, muy afectado por la caída de las transacciones inmobiliarias y de la constitución de hipotecas.

Para el impuesto sobre sucesiones y donaciones y la tasa fiscal sobre el juego, se prevén también variaciones negativas aunque más moderadas, del -3,3 y del -0,7%, respectivamente, en base a la evolución de 2023.

No se han previsto ingresos por el impuesto sobre el patrimonio, ante la bonificación introducida por el Decreto-ley 7/2022, de 20 de septiembre.

Tributos cedidos gestionados por el Estado no sujetos a liquidación

Este epígrafe agrupa los tributos cedidos gestionados por la AEAT cuya recaudación mensual se distribuye a las CC. AA. en función de las liquidaciones y autoliquidaciones practicadas. Por tales impuestos se prevé obtener 231,3 millones de euros, 54,3 millones más que el presupuesto del año anterior, esto es un crecimiento del 30,7%.

- El principal factor de crecimiento es la evolución del impuesto sobre determinados medios de transporte, por el que se espera obtener un 61,6% más de lo previsto para 2023, debido al crecimiento experimentado por las matriculaciones una vez superada la escasez de componentes, la subida de precios y el endurecimiento de los beneficios fiscales establecidos en función de las emisiones.
- En el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, creado por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se contempla por primera vez la liquidación de un ejercicio completo. A pesar de ello, por el carácter disuasorio del impuesto que incide en una reducción de las bases imponibles, se prevé un crecimiento del 8,2%.
- En cuanto a las previsiones del impuesto sobre actividades del juego no presencial, se aumentan un 41,5%, en consonancia con la ejecución de esta figura tributaria durante 2023.

Tributos cedidos gestionados por el Estado sujetos a liquidación

Durante el proceso de elaboración del Presupuesto para 2024 no se ha recibido comunicación del Ministerio de Hacienda y Función Pública de las entregas a cuenta para dicho ejercicio, ni de liquidaciones provisionales de 2022, por lo que ha tenido que consignarse en el estado de ingresos las estimaciones del sistema de financiación efectuadas por la Comunidad Autónoma.

En función de las previsiones económicas y el actual modelo de financiación, se ha previsto para el conjunto de los tributos cedidos sujetos a liquidación un total de 20.391,5 millones de euros, 2.581,5 millones más que el año anterior, lo que supone un incremento del 14,5% respecto de 2023, pasando a aportar el 49,6% de los recursos no financieros.

El montante señalado es el resultado de adicionar para las distintas participaciones tributarias:

- Las entregas a cuenta del ejercicio, que totalizan un importe de 18.609,5 millones de euros, lo que supone un crecimiento del 10,3% respecto de las correspondientes al año anterior. Las de la tarifa autonómica del IRPF experimentan una subida del 17,4% por la adecuación de las entregas a cuenta a la evolución real de las cuotas

líquidas del impuesto en 2022 y 2023. Para el IVA, por efecto de la caducidad de las bajadas de tipos impositivos, las estimaciones aumentan un 9,3%, mientras que el total de las estimaciones de los impuestos especiales varían un -6,0%, también por aproximación de las entregas a cuenta a la evolución de la recaudación líquida de estas figuras impositivas.

- Las liquidaciones aplicables a este presupuesto. Las devengadas en el ejercicio son las correspondientes a 2022, cuyas estimaciones totalizan un importe de 1.857,7 millones de euros, 837,6 millones más que las del año anterior. Estas junto con las compensaciones de las liquidaciones negativas aplazadas de 2008 y 2009, cifradas en -75,8 millones de euros, totalizan un montante de 1.782,0 millones de euros.

TRANSFERENCIAS

Transferencias del sistema de financiación

En su conjunto, los fondos que completan los recursos para la financiación de los servicios transferidos a la Comunidad Autónoma alcanzan un montante de 7.129,4 millones de euros, cifra que supera en 553,6 millones a la del año anterior y supone un incremento del 8,4%, pasando a aportar el 17,3% de los ingresos no financieros.

En este importe se integran:

- Las entregas a cuenta del ejercicio. Estas totalizan un importe de 6.639,2 millones de euros, lo que supone un aumento del 4,1% respecto del año anterior. La estimación del fondo de garantía de servicios públicos fundamentales (FGSPF) asciende a 6.050,5 millones de euros, con una variación del 4,9%, mientras que la del fondo de suficiencia global (FSG), con un importe de 588,7 se reduce en un 3,4%.

El devengo por parte de las CC. AA. de elevados importes por las liquidaciones de los ingresos tributarios reducirá la recaudación aplicada por el Estado y por lo tanto la variación del ITE, que es el índice de evolución del Fondo de Suficiencia.

- Las liquidaciones de los fondos aplicables al ejercicio, que en su conjunto ascienden a 490,3 millones de euros. Esta es la suma de las estimaciones de las liquidaciones del FGSPF y del FSG devengadas en el ejercicio, por importe de 21,5 millones de euros, de los fondos de convergencia autonómica que se recibirán junto con las liquidaciones, 616,3 millones de euros, y de las compensaciones por las liquidaciones negativas aplazadas de 2008 y 2009, que ascienden a -147,5 millones de euros.

Cuadro 3.1.2

EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

(millones de euros)

	Previsión Inicial 2023 (1)	Previsión Inicial 2024 (2)	% Var. (2)-(1) (2)/(1)	
1. Ingresos del Sistema de Financiación				
Sujetos a Liquidación	24.385,8	27.520,9	3.135,1	12,9
1. Por entregas a cuenta	23.244,9	25.248,7	2.003,8	8,6
1.1. Tributos cedidos	16.865,6	18.609,5	1.743,9	10,3
IRPF	7.032,4	8.253,7	1.221,3	17,4
IVA	7.285,4	7.962,0	676,6	9,3
Impuestos Especiales	2.547,8	2.393,9	-153,9	-6,0
1.2. Fondos del Sistema de Financiación	6.379,3	6.639,2	259,9	4,1
Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales	5.769,7	6.050,5	280,8	4,9
Fondo de Suficiencia Global	609,6	588,7	-20,9	-3,4
2. Por liquidaciones	1.140,9	2.272,2	1.131,3	-
2.1. Liquidaciones devengadas	1.364,2	2.495,5	1.131,3	-
IRPF	938,6	1.231,6	293,0	31,2
IVA	168,5	773,7	605,2	-
Impuestos Especiales	-86,9	-147,5	-60,6	-69,7
Liquidación Fondo de Suficiencia Global	70,0	41,4	-28,6	-
Liquidación Fondo Garantía Servicios Públicos Fundamentales	-256,9	-19,9	237,0	92,3
Fondo de Convergencia	531,0	616,3	85,3	16,1
2.2. Compensaciones Liquidaciones aplazadas	-223,3	-223,3	0,0	0,0
IRPF	-18,3	-18,3	0,0	0,0
IVA	-55,1	-55,1	0,0	0,0
Impuestos Especiales	-2,3	-2,3	0,0	0,0
Liquidación Fondo de Suficiencia	-32,1	-32,1	0,0	0,0
Liquidación Fondo de Suficiencia Global	-114,3	-114,3	0,0	0,0
Anticipo Recursos adicionales	-1,1	-1,1	0,0	0,0
TOTAL INGRESOS SISTEMA DE FINANCIACIÓN	24.385,8	27.520,9	3.135,1	12,9

INGRESOS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

El total de las estimaciones por los mecanismos del sistema de financiación, participaciones impositivas y fondos asciende a 27.520,9 millones de euros, 3.135,1 millones más que los correspondientes a 2023, lo que supone un crecimiento del 12,9%.

El extraordinario crecimiento que tuvo la recaudación de los grandes impuestos en 2022 impactará en las cuentas de la Comunidad Autónoma en 2024. La recaudación de 2022, a pesar de las modificaciones normativas para contrarrestar los efectos de la

inflación, creció por encima de lo que lo hicieron las entregas a cuenta de dicho ejercicio, por lo que la liquidación devengada de 2022 se ha estimado en 2.495,5 millones de euros. Esta liquidación unida a las aplazadas de 2008 y 2009 (-223,3 millones de euros) totalizan un importe de 2.272,2 millones de euros en concepto de liquidaciones, lo que supone un aumento de 1.131,3 millones de euros respecto de las aplicadas en 2023.

Mediante las entregas a cuenta se espera recibir 25.248,7 millones de euros, 2.003,8 millones más que en 2023, lo que supone un crecimiento del 8,6%.

Fondos Europeos

Por transferencias para la cofinanciación de los proyectos que se ejecutarán en el ámbito de la programación europea se prevé ingresar un total de 3.078,4 millones de euros, cifra inferior en 632,4 millones a la del presupuesto anterior, lo que supone un descenso del 17,0%.

Esta evolución se debe a que 2024 es el año de cierre del marco financiero plurianual (MFP) 2014-2020, por el que solo se contemplan las transferencias por las últimas declaraciones de gasto que se efectuarán para completar la financiación asignada en dicho marco.

Las previsiones de esta fuente financiera incluyen:

- Las transferencias de la UE para cofinanciación de los últimos proyectos que se ejecutarán para el cierre MFP 2014-2020, previstos en 802,0 millones de euros.
- Transferencias por valor de 15,0 millones para completar la financiación del eje REACT EU, destinado a reforzar los proyectos de FSE y FEDER al objeto de reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.
- Las transferencias de la UE para cofinanciación de los proyectos programados dentro del MFP 2021-2027, que ascienden a 2.181,9 millones de euros.
- Las transferencias del Estado para cofinanciación de los proyectos programados para el ejercicio, los correspondientes al MFP 2014-2020, previstos en 39,6 millones de euros, y los del MFP 2021-2027, por valor de 32,1 millones.
- Para las intervenciones del Plan Estratégico de la Política Agraria Común se prevé una asignación de 7,6 millones de euros.

Además de estos Fondos, el Presupuesto incluye 1.569,3 millones de euros en concepto de ayudas del FEOGA-garantía, respecto de las cuales la Comunidad Autónoma efectúa una mera labor de intermediación.

Fondos de Compensación Interterritorial

Los Fondos de Compensación Interterritorial son el instrumento de desarrollo regional establecido en el artículo 158 de la Constitución.

Con el objetivo de corregir desequilibrios económicos interterritoriales, han de dotarse anualmente con una cuantía no inferior al 22,5 por ciento de la base de cálculo, que son las inversiones reales nuevas de carácter civil, ponderadas por la población y renta relativa de las comunidades beneficiarias.

Estos Fondos permanecen congelados desde 2014 por lo que se ha previsto la misma cuantía del año anterior, 160,6 millones de euros.

Transferencias Finalistas y Dependencia

Por transferencias finalistas y dependencia, se espera ingresar 1.890,1 millones de euros, 881,6 millones menos que en el presupuesto anterior, lo que supone una caída del 31,8%, pasando a aportar el 4,6% de los recursos no financieros.

En este epígrafe están integradas las transferencias del Estado en concepto de anticipo para la financiación de los proyectos vinculados al **Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**. Se estima que a finales de 2023 estén transferidos la mayor parte de los fondos asignados a Andalucía a través del Plan Nacional de Transformación, Recuperación y Resiliencia, por lo que el Presupuesto solo contempla entre sus transferencias 13,2 millones de euros de estos fondos. Para completar el gasto en estos proyectos se incluye asimismo en el capítulo de activos financieros 1.300,0 millones de euros en concepto de remanente de tesorería, por las desviaciones de financiación positivas de los fondos MRR que se espera acumular al cierre de 2023.

En la medida en que se vayan produciendo nuevas asignaciones a lo largo de 2024 se efectuarán las correspondientes generaciones de crédito.

Las demás **transferencias finalistas**, que integran las subvenciones gestionadas por la Administración andaluza y otras transferencias ligadas a convenios o acuerdos con otras administraciones (principalmente la AGE) para la ejecución de programas de gastos en el área de competencias de la Comunidad Autónoma, totalizan un montante de 1.176,4 millones de euros, con un crecimiento del 16,9% respecto de 2023.

En cuanto a las aportaciones del Estado para la financiación de la Ley de la **Dependencia**, el total de transferencias previstas asciende a 700,4 millones de euros, cifra que supera en 152,5 millones la del Presupuesto 2023, lo que supone un crecimiento del 27,8%, en función de la ejecución de estos ingresos durante 2023 por el aumento del número de beneficiarios.

Otras Transferencias

En este apartado se recogen el resto de las transferencias no finalistas de carácter ordinario. Se trata de las compensaciones impositivas para el cumplimiento del artículo 6.2 de la LOFCA y las transferencias sanitarias no incluidas en el sistema de financiación.

Por tales conceptos se han previsto ingresos por valor de 462,2 millones de euros, 74,5 millones menos que en el presupuesto anterior, lo que supone una caída del 13,9%.

La variación a la baja se debe fundamentalmente a la revisión de las previsiones por transferencias sanitarias, fundamentalmente de las compensaciones por prestaciones sanitarias a personas no cotizantes en el territorio de la Comunidad Autónoma para su adaptación a la liquidación efectuada en 2023, lo que ha supuesto una reducción del -33,5% de estas transferencias.

En cambio, sobre la compensación por el Impuesto sobre Depósitos en Entidades de Crédito se espera una variación positiva, del 5,0%, en línea con las previsiones de crecimiento del ahorro en 2023.

OTROS INGRESOS PROPIOS NO FINANCIEROS

En este apartado se agrupan los precios públicos, las sanciones, reintegros y otros ingresos del capítulo 3, así como los ingresos patrimoniales, por los que hay previstos 842,0 millones de euros, con una variación del -3,0% respecto de 2023.

Sobre los precios públicos y otros ingresos del capítulo 3 se ha previsto evolución positiva del 8,9%, siendo el principal factor de crecimiento la prestación de servicios de transporte a través de los consorcios.

También se esperan mayores ingresos que en 2023 por los rendimientos patrimoniales, cuyas previsiones muestran una tasa de variación del 82,5%, por el aumento esperado en los rendimientos de los saldos de tesorería, mientras que por la venta de patrimonio se contempla obtener 142,2 millones de euros menos que el año anterior, un -64,4% en términos relativos.

2. INGRESOS FINANCIEROS

Por operaciones financieras se prevé obtener 5.617,9 millones de euros, cifra que supera en 21,8 millones a la del presupuesto anterior, lo que supone un aumento del 0,4%.

En esta cifra están adicionadas las siguientes partidas:

- **El remanente de tesorería:** se consignan en el presupuesto 1.653,4 millones de euros por el remanente de tesorería acumulado de ejercicios anteriores que, en su mayor parte, 1.300,0 millones, proceden de los Fondos MRR.
- En cuanto al **endeudamiento neto**, de acuerdo con el Plan Presupuestario 2024 remitido a la UE el pasado 15 de octubre, que en sus proyecciones fiscales contempla un 0,1 de déficit para las CC. AA., se ha consignado endeudamiento por valor de 201,0 millones de euros para la financiación del déficit del ejercicio, más 223,3 millones de euros para la financiación de la parte aplazada de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, lo que totaliza un importe de 424,3 millones de euros.
- El **endeudamiento para amortización** de deuda del ejercicio, que de acuerdo con el calendario de vencimientos derivado de los distintos instrumentos financieros se ha cifrado en 3.443,8 millones de euros y supone una reducción del 26,0% respecto del importe de 2023.
- Las previsiones por **otros ingresos financieros**, que agrupa los reintegros de préstamos y anticipos concedidos y las fianzas recibidas, alcanzan un montante de 96,3 millones de euros, superando en un 7,3% lo consignado el año anterior.

INGRESOS SEGÚN LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

El cuadro 3 muestra el presupuesto de ingresos distribuido de acuerdo con la clasificación económica.

La evolución de la estructura económica se ve afectada por las liquidaciones de los mecanismos del sistema de financiación que están distribuidas en distintos capítulos, lo que distorsiona esta comparativa. Para evitar tal distorsión y efectuar una comparativa homogénea, en el cuadro 4 se han extraído de cada capítulo las previsiones correspondientes a las liquidaciones para presentarlas de forma separada.

Cuadro 3.1.3

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(millones de euros)

	Previsión Inicial 2023	%	Previsión Inicial 2024	%	Difer.	% Var.
	(1)		(2)		(2)-(1)	(2)/(1)
1. Impuestos directos del ejercicio	8.227,8	20,6	9.733,1	23,7	1.505,2	18,3
2. Impuestos indirectos del ejercicio	12.536,5	31,3	13.014,6	31,6	478,1	3,8
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	668,9	1,7	725,2	1,8	56,4	8,4
4. Transferencias corrientes del ejercicio	14.123,5	35,3	14.769,5	35,9	646,0	4,6
5. Ingresos patrimoniales	78,9	0,2	143,9	0,3	65,1	82,5
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	35.635,6	89,1	38.386,4	93,3	2.750,8	7,7
6. Enajenación de inversiones reales	220,8	0,6	78,7	0,2	-142,2	-64,4
7. Transferencias de capital	4.151,2	10,4	2.670,3	6,5	-1.481,0	-35,7
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	4.372,1	10,9	2.748,9	6,7	-1.623,2	-37,1
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	40.007,7	100,0	41.135,3	100,0	1.127,6	2,8
8. Activos financieros	85,1	1,5	1.677,9	29,9	1.592,7	-
9. Pasivos financieros	5.511,1	98,5	3.940,1	70,1	-1.571,0	-28,5
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	5.596,2	100,0	5.617,9	100,0	21,8	0,4
TOTAL CAPÍTULO	45.603,8		46.753,2		1.149,4	2,5

Los ingresos por **operaciones corrientes** ascienden a 38.386,4 millones de euros, superando en 2.750,8 millones las previsiones del año anterior, lo que supone un incremento del 7,7%.

- Las previsiones de los impuestos directos, que suponen el 20,7% de los ingresos no financieros, aumentan un 16,6%. La principal figura tributaria de carácter directo, el IRPF, aumenta sus expectativas un 17,4% por la adecuación de las entregas a cuenta a la evolución real de las cuotas líquidas del impuesto en 2022 y 2023, como se ha señalado anteriormente, mientras que en el impuesto de Sucesiones y Donaciones se espera una reducción del 3,3%.
- Los impuestos indirectos, sin considerar las liquidaciones del sistema de financiación, presentan una variación del -0,5%, aportando el 30,3% de los recursos.

Por orden de importancia, se ha previsto una evolución positiva sobre las entregas a cuenta del IVA, con un aumento del 9,3%, por la pérdida de vigencia de las bajadas de tipos de carácter temporal. El impuesto sobre determinados medios de transporte, se espera que aumente un 61,6% para su adaptación a la ejecución de 2023. También aumentan los impuestos ecológicos, a una tasa del 8,1%, el canon de mejora un 4,3% y el impuesto sobre el juego online un 41,5%.

Cuadro 3.1.4

EVOLUCIÓN HOMOGÉNEA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (*)

(millones de euros)

	Previsión Inicial 2023	%	Previsión Inicial 2024	%	Difer.	% Var.
	(1)		(2)		(2)-(1)	(2)/(1)
1. Impuestos directos del ejercicio(*)	7.307,6	18,3	8.519,8	20,7	1.212,3	16,6%
2. Impuestos indirectos del ejercicio(*)	12.512,4	31,3	12.445,9	30,3	-66,5	-0,5%
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	668,9	1,7	725,2	1,8	56,4	8,4%
4. Transferencias corrientes del ejercicio(*)	13.926,9	34,8	14.279,3	34,7	352,3	2,5%
5. Ingresos patrimoniales	78,9	0,2	143,9	0,3	65,1	82,5%
Liquidaciones del sistema de financiación(*)	1.140,9	2,9	2.272,2	5,5	1.131,3	99,2%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	35.635,6	89,1	38.386,4	93,3	2.750,8	7,7%
6. Enajenación de inversiones reales	220,8	0,6	78,7	0,2	-142,2	-64,4%
7. Transferencias de capital	4.151,2	10,4	2.670,3	6,5	-1.481,0	-35,7%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	4.372,1	10,9	2.748,9	6,7	-1.623,2	-37,1%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	40.007,7	100,0	41.135,3	100,0	1.127,6	2,8%
8. Activos financieros	85,1	1,5	1.677,9	29,9	1.592,7	1.871,1%
9. Pasivos financieros	5.511,1	98,5	3.940,1	70,1	-1.571,0	-28,5%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	5.596,2	100,0	5.617,9	100,0	21,8	0,4%
TOTAL CAPÍTULO	45.603,8		46.753,2		1.149,4	2,5%

(*) Para mostrar la evolución entre 2023 y 2024 por capítulos, en términos homogéneos, se depura cada uno de ellos de las liquidaciones del sistema de financiación y se muestran consolidadas en un apartado independiente.

Con signo negativo en su evolución se han previsto las de los impuestos especiales de fabricación, que disminuyen un 6% para adecuar las previsiones a la ejecución que están teniendo dichos impuestos. En cuanto al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, se espera que se reduzca un 28,1%, en consonancia con el enfriamiento del mercado inmobiliario en 2023.

- En el capítulo 3, las previsiones de tasas, precios públicos y otros ingresos, presentan un crecimiento del 8,4%. Se espera un mayor dinamismo en los conceptos de prestaciones de servicios y de reintegros, estos últimos en concordancia con el aumento de las convocatorias de subvenciones de los tres últimos años.
- Las transferencias corrientes aumentan en un 2,5%. A esta evolución contribuyen positivamente los fondos del sistema de financiación (+4,1%), las transferencias finalistas de la AGE (+12,4%) y las aportaciones de la AGE a los servicios de Dependencia (+27,8%), mientras que las compensaciones sanitarias y las ayudas europeas experimentan una variación negativa (-33,5% y -14,0%, respectivamente).

- El capítulo de los ingresos patrimoniales muestra un crecimiento del 82,5%, principalmente por el extraordinario crecimiento de los intereses que se espera que generen los saldos de tesorería.

Las previsiones de **ingresos por operaciones de capital** alcanzan un total de 2.748,9 millones de euros, cifra inferior en 1.623,2 millones a la de 2023, lo que supone una caída del 37,1%. A la reducción contribuyen ambos capítulos de esta rúbrica:

- Las previsiones del capítulo 6, se reducen en un 64,4% por las menores expectativas de venta de activos.
- El capítulo 7 de transferencias de capital, se reduce un 35,7%, al contemplar menores cobros de los anticipos vinculados al MRR, cuyos proyectos se financiarán con los remanentes de tesorería de los años anteriores. Los FFEE también muestran una reducción importante debido a que el presupuesto anterior presentaba una dotación extraordinaria por la confluencia de la programación de dos MFP, normalizándose en 2024.

Procedentes de **operaciones financieras** se espera obtener 5.617,9 millones de euros, superando en un 0,4% las previsiones del año anterior. Descendiendo a nivel de capítulo:

- Por activos financieros, en el capítulo 8 se ha previsto un aumento de 1.592,7 millones de euros, al integrar el remanente de tesorería de ejercicios anteriores procedente de los fondos MRR, de transferencias finalistas y del Canon de Mejora.
- El capítulo 9 de pasivos financieros, en cambio presenta una caída del 28,5% respecto de 2023, que se corresponde con la reducción de endeudamiento tanto para cubrir los vencimientos del ejercicio como para la cobertura del déficit.

3.1.1. El Presupuesto de Beneficios Fiscales para 2024

1. REFERENCIA LEGAL A LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES Y MARCO LEGAL

El Presupuesto de Beneficios Fiscales (en adelante PBF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos por el Estado, que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El mandato para reflejar su expresión cifrada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma viene establecido en el artículo 190 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, en relación con los tributos cedidos.

La nueva Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con entrada en vigor el 1 de enero de 2022, tras las modificaciones operadas por el Decreto-ley 7/2022, de 20 de septiembre y por la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 y la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, constituye el marco legal vigente que se ha empleado en la elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales de 2024 (en adelante, también, PBF-2024 o simplemente PBF), en relación con los beneficios fiscales que tienen su origen en normas propias de la Comunidad Autónoma y que afectan a los tributos cedidos. Aquellos otros beneficios fiscales establecidos por la normativa estatal también figuran en el PBF-2024, en la medida en la que la Administración Andaluza disponga de la información necesaria.

Por otro lado, el marco legal de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo conforman la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, que aprueba los denominados Impuestos Ecológicos, y la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, por la que se crea el Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso, también considerado impuesto ecológico, dado que su finalidad es minorar la contaminación que genera el uso de las mismas contribuyendo así a la protección del medio ambiente.

2. DEFINICIONES Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES

El PBF puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política social y económica.

El PBF tiene por ámbito el territorio de Andalucía y se refiere tanto a los beneficios fiscales que ha establecido el Estado respecto de los tributos cedidos cuya gestión o recaudación corresponden a la Administración Tributaria andaluza, como a los aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de sus competencias, referidos estos tanto a los tributos propios como a los cedidos.

Las cifras que se reflejan en el PBF constituyen la estimación, por figuras impositivas, del importe de los beneficios fiscales para los contribuyentes, que merman la capacidad recaudatoria de la Comunidad Autónoma, ya sean exenciones, reducciones en la base imponible, tipos impositivos reducidos o bonificaciones o deducciones en la cuota.

Por otro lado, las características o requisitos que un determinado concepto o parámetro tributario debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal se pueden resumir así:

- 1) Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiéndose por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- 2) Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- 3) Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal, para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- 4) No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.
- 5) No deberse a convenciones técnicas, contables, administrativas o ligadas a convenios fiscales internacionales.
- 6) No tener como propósito la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Para el cómputo de los beneficios fiscales se adopta el método de la “pérdida de ingresos”, definida como el importe en el cual los ingresos fiscales se reducen a causa exclusivamente de la existencia de una disposición particular que establece el incentivo del que se trate. Su valoración se efectúa de acuerdo con el “criterio de caja” o momento en que se produce la merma de ingresos.

Finalmente, hay que tener en cuenta que:

- La incorporación de un beneficio fiscal al PBF está supeditada a la disponibilidad de alguna fuente fiscal o económica que permita llevar a cabo su estimación.

- La aplicación de un beneficio fiscal no significa necesariamente una disminución de la recaudación del mismo importe, ya que la existencia de ese beneficio fiscal puede provocar un incremento de los hechos imposables declarados o cambios en el comportamiento fiscal del sujeto pasivo, y por ello, podría no disminuir, o incluso aumentar la recaudación. No obstante, este es un hecho de difícil cuantificación y no se refleja en el PBF.

3. CAMBIOS NORMATIVOS QUE AFECTAN AL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2024

El PBF, así como el Presupuesto de Ingresos, se cuantifica durante el año anterior a aquel al que se refiere. Conforme al artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, el proyecto de Ley del Presupuesto y la documentación anexa se remitirán al Parlamento de Andalucía al menos dos meses antes de la expiración del Presupuesto corriente, para su examen, enmienda y aprobación. El PBF-2024 se ciñe a aquellas medidas normativas ya publicadas que tendrán vigencia e incidirán en 2024. No se evalúan, por tanto, las posibles modificaciones que se incluyan en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma o en normas fiscales que se aprueben una vez presentado el mismo ante el Parlamento de Andalucía.

Las disposiciones normativas ya aprobadas por la Comunidad Autónoma desde la elaboración del precedente PBF-2023, que contienen medidas que afectan a los tributos cedidos gestionados por la Comunidad de Autónoma de Andalucía se encuentran recogidas en las siguientes normas ya citadas:

1. Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, que introdujo diversas modificaciones de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía encaminadas fundamentalmente a mejorar, clarificar y simplificar su contenido, en aras de la transparencia y con el fin de facilitar a los ciudadanos y otros operadores jurídicos su correcta interpretación y aplicación. No obstante, estas medidas, por su carácter eminentemente técnico, no tienen impacto en el PBF 2024, puesto que no constituyen nuevos beneficios fiscales o modificaciones en los ya vigentes que supongan una minoración en los ingresos tributarios.
2. Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, que introduce en la Ley 5/2021, de 20 de octubre un nuevo Capítulo IV *“Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos”* y un nuevo artículo 57 bis *“Cuota íntegra del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos”* al Título I, así como una nueva disposición transitoria tercera relativa a la aplicación de dicho precepto.

Mediante esta modificación se ejercen por la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias normativas conferidas por el Estado en materia de este nuevo tributo estatal, tras su configuración como tributo cedido y la culminación del procedimiento jurídico para su cesión efectiva.

De nuevo, esta medida no supone el establecimiento de ningún beneficio fiscal ni la modificación de ninguno ya vigente, por lo que no tiene impacto ni reflejo en el PBF de 2024.

4. BENEFICIOS FISCALES EN EL PBF-2024

A continuación se detallan todos los beneficios fiscales tenidos en cuenta para la elaboración del PBF-2024.

4.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El IRPF es un impuesto parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas, en el que el Estado se reserva las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión.

El artículo 46 de la Ley 22/2009, permite a las Comunidades Autónomas regular determinados aspectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, entre otros, deducciones en la cuota íntegra autonómica. En su virtud, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado las siguientes deducciones sobre la cuota autonómica:

- **Deducción por inversión en vivienda habitual protegida y por las personas jóvenes.**
Deducción del 5% por las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente siempre que tenga la calificación de protegida o el adquirente sea menor de 35 años.
- **Deducción por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual.**
Los contribuyentes que sean menores de 35 años o mayores de 65 años o que tengan la consideración de víctima de violencia doméstica, víctima del terrorismo o de personas afectadas tendrán derecho a aplicar una deducción del 15%, con un máximo de 600 euros anuales, de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por alquiler de la que constituya su vivienda habitual. En el supuesto de que el contribuyente tenga la consideración de persona con discapacidad, la deducción será del 15% con el límite de 900 euros anuales.

- **Deducción por nacimiento o adopción de hijos o acogimiento familiar de menores.**
Los contribuyentes tendrán derecho a aplicar una deducción de 200 euros por cada hijo nacido, adoptado o por cada menor en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial en el periodo impositivo en el que se produzca el nacimiento, la adopción o el acogimiento.
No obstante, el importe de la deducción será de 400 euros si el contribuyente reside en un municipio con problemas de despoblación.
En el caso de partos, adopciones o acogimientos múltiples, la cuantía correspondiente de la deducción se incrementará en 200 euros por cada hijo, o en su caso, por cada menor.
- **Deducción por adopción de hijos en el ámbito internacional.**
Deducción de 600 euros por cada hijo adoptado en el periodo impositivo en el que se haya inscrito la adopción en el Registro Civil.
- **Deducción para madre o padre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores a 75 años.**
Deducción de 100 euros para los contribuyentes que sean padres o madres de familia monoparental.
Esta deducción se incrementará en 100 euros por cada ascendiente mayor de 75 años que conviva con la familia monoparental.
- **Deducción para familia numerosa.**
Deducción de 200 euros para los ascendientes miembros de una familia numerosa de categoría general y de 400 euros de categoría especial. La misma deducción, para los hermanos huérfanos en determinados supuestos.
- **Deducción por gastos educativos.**
Deducción del 15% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por los gastos de enseñanza escolar o extraescolar de idiomas, de informática, o de ambas, con un máximo de 150 euros anuales por cada descendiente.
- **Deducción para contribuyentes con discapacidad.**
Deducción de 150 euros para sujetos pasivos que tengan la consideración legal de personas con discapacidad.
- **Deducción para contribuyentes con cónyuges y parejas de hecho con discapacidad.**
Deducción de 100 euros para aquellos contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho que no sean declarantes del impuesto por tributación individual en el ejercicio y que tengan la consideración legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 65%.

- Deducción por asistencia a personas con discapacidad.

Deducción de 100 euros para los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad de descendientes o ascendientes.

Adicionalmente, cuando se acredite que las personas con discapacidad necesitan ayuda de terceras personas y generen derecho a la aplicación del mínimo en concepto de gastos de asistencia, el contribuyente podrá deducirse el 20% del importe satisfecho a la Seguridad Social, en concepto de la cuota fija que sea por cuenta del empleador, con el límite de 500 euros anuales por contribuyente.

- Deducción por ayuda doméstica.

El titular del hogar familiar, siempre que constituya su vivienda habitual, y que conste en la Tesorería General de la Seguridad Social por la afiliación en Andalucía al sistema especial del régimen general de la Seguridad Social de empleados de hogar, podrá deducirse el 20% del importe satisfecho por cuenta del empleador a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual de un empleado o empleada, con un límite máximo de 500 euros anuales, con determinados requisitos.

- Deducción por inversión en acciones y participaciones sociales.

Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistan la forma de Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Laboral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral o Sociedad Cooperativa, con determinados requisitos. El límite de deducción aplicable será de 4.000 euros anuales.

Esta deducción será del 50%, con un límite de 12.000 euros, en el caso de sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación.

- Deducción por gastos en defensa jurídica de la relación laboral.

Deducción por el importe de los gastos de defensa jurídica derivados de la relación laboral en procedimientos judiciales de despido, extinción de contrato y reclamación de cantidades, con el límite de 200 euros.

- Deducción por donativos con finalidad ecológica.

Deducción del 10% de las cantidades donadas durante el periodo impositivo a favor de determinado tipo de instituciones con finalidades relacionadas con la defensa y conservación del medio ambiente, con un límite de 150 euros.

La previsión de los beneficios fiscales regulados por la Comunidad Autónoma en 2024 en el IRPF asciende a 39,6 millones de euros, de acuerdo con el desglose que se recoge a continuación:

Cuadro 3.1.1.1. **BENEFICIOS FISCALES en IRPF establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA**

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Deducciones en la cuota:		
Nacimiento o adopción	770,0	1,9
Inversión en vivienda habitual	1.810,0	4,7
Cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual	5.660,0	14,3
Inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales	190,0	0,5
Adopción de hijos en el ámbito internacional	10,0	0,0
Contribuyentes con discapacidad	9.270,0	23,5
Familias monoparentales con hijos menores, o ascendientes mayores de 75 años a su cargo	920,0	2,3
Asistencia a personas con discapacidad. Aplicable con carácter general o si precisan ayuda de terceras personas	3.810,0	9,6
Ayuda doméstica	1.350,0	3,4
Trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral	720,0	1,8
Contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad	10,0	0,0
Para familias numerosas	3.500,0	8,8
Por gastos educativos	11.250,0	28,4
Por donativos con finalidad ecológica	330,0	0,8
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	39.600,0	100,0

Para la elaboración del PBF 2024, y al ser un tributo gestionado por el Estado, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha remitido los datos de beneficios fiscales a incorporar en el PBF de la Comunidad Autónoma de Andalucía, distinguiendo entre beneficios fiscales de normativa estatal y de normativa autonómica.

En cuanto a los beneficios fiscales de normativa estatal, se estará a lo dispuesto en la información remitida y recogida en el punto 5 de este informe.

4.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Se trata de un impuesto cedido por el Estado, cuya gestión y recaudación corresponde a las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, las Comunidades Autónomas pueden regular determinados aspectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD):

- Modificar el tipo impositivo de algunas operaciones sujetas a las modalidades de “Transmisiones Patrimoniales Onerosas” y de “Actos Jurídicos Documentados”.
- Establecer deducciones y bonificaciones de la cuota.

En este sentido, Andalucía ha aprobado los siguientes tipos reducidos:

- Tipo reducido para promover una política social de vivienda.

En la modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO):

- a. Tipo de gravamen reducido del 3,5% en la transmisión de inmuebles destinados a vivienda habitual cuyo valor no supere 150.000 euros, cuando el adquirente sea menor de 35 años, víctima de violencia doméstica o del terrorismo y a las adquisiciones en municipios despoblados (<3.000 hab.), o 250.000 euros cuando el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad o cuando sea miembro de familia numerosa.
- b. Tipo de gravamen reducido del 6% en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas en las transmisiones de inmuebles destinados a vivienda habitual cuyo valor no sea superior a 150.000 euros.

En la modalidad Actos Jurídicos Documentados (AJD):

- a. Tipo de gravamen reducido del 0,3% en los documentos notariales que documenten la adquisición de vivienda habitual cuyo valor no supere 150.000 euros cuando el adquirente sea menor de 35 años, víctima de violencia doméstica o del terrorismo y a las adquisiciones en municipios despoblados (<3.000 hab.). Cuando el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad o miembro de familia numerosa, el tipo reducido será del 0,1% y el límite establecido ascenderá a 250.000 euros.
 - b. Se aplica el tipo de gravamen reducido del 1% en la modalidad de actos jurídicos documentados, en los documentos notariales que documenten la adquisición de inmuebles destinados a vivienda habitual cuyo valor no sea superior a 150.000 euros.
- Tipo de gravamen reducido para la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios.

En la modalidad TPO, cuando se cumplan determinados requisitos, se aplicará el tipo de gravamen del 2% a la adquisición de vivienda por una persona física o jurídica que ejerza una actividad empresarial a la que sean aplicables las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas Inmobiliarias.

- Tipo de gravamen reducido para las sociedades de garantía recíproca y sociedades mercantiles del sector público cuyo objeto sea la prestación de garantías.

En la modalidad TPO, tipo reducido del 2% en las adquisiciones de inmuebles por sociedades de garantía recíproca y por sociedades mercantiles del sector público que tengan por objeto la prestación de garantías destinadas a la financiación de

actividades de creación, conservación o mejora de la riqueza forestal, agrícola, ganadera o pesquera de la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de operaciones de dación en pago o de adjudicaciones judiciales o notariales, así como en las adquisiciones por pequeñas y medianas empresa con financiación ajena y otorgamiento de garantía por las citadas sociedades y el cumplimiento de determinados requisitos.

En la modalidad AJD, el tipo de gravamen aplicable a los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía, o que formalicen la novación de préstamos, así como el mantenimiento del rango registral o su alteración, cuando el contribuyente sea una de las citadas sociedades o cuando estas participen en las citadas operaciones, será del 0,1%.

- Tipo de gravamen reducido para la adquisición de determinados vehículos impulsados de manera eficiente y sostenible.

Tipo reducido del 1% en TPO para los vehículos de turismo, ciclomotores y motocicletas con la categoría de “0 emisiones” y a las bicicletas, bicicletas con pedaleo asistido y vehículos de movilidad personal y a las embarcaciones propulsadas de forma ecológica. Por otro lado, a los bienes que se puedan acoger a este tipo reducido no les será de aplicación el tipo de gravamen incrementado para determinados bienes muebles.

Por último, también existen bonificaciones del 100% de la cuota tributaria en la constitución y ejercicio de la opción de compra en la modalidad de TPO en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago.

Por su parte, el Estado establece los beneficios fiscales aplicables a las tres modalidades del impuesto en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En los siguientes cuadros se detalla la estimación para 2024 de los distintos beneficios fiscales aprobados por la normativa estatal y la normativa autonómica:

Cuadro 3.1.1.2. BENEFICIOS FISCALES en ITPAJD establecidos por el ESTADO		
	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Exenciones y otros beneficios fiscales:		
Transmisión de acciones, obligaciones, derechos suscripción	1.600,0	1,0
Operaciones societarias exentas	41.400,0	26,8
Préstamos y obligaciones	17.100,0	11,1
Explotaciones agrarias	8.200,0	5,3
Transmisiones inmobiliarias exentas	42.400,0	27,5
Otras exenciones	43.800,0	28,3
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	154.500,0	100,0

Cuadro 3.1.1.3. BENEFICIOS FISCALES en ITPAJD establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Tipo reducido para determinadas transmisiones:		
Adquisición vivienda habitual, menor 35 años	55.800,0	33,7
Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados	11.100,0	6,7
Adquisición vivienda habitual, familias numerosas	7.300,0	4,4
Adquisición vivienda habitual, víctimas de violencia doméstica y de terrorismo	100,0	0,1
Adquisición vivienda habitual, municipios despoblados	3.000,0	1,8
Adquisición vivienda para reventa por profesionales inmobiliarios	62.000,0	37,4
Adquisición vivienda habitual (<150 m€)	15.900,0	9,6
Adquisición vehículos propulsados de manera eficiente o sostenible	130,0	0,1
Tipo reducido para Sociedades de Garantía Recíproca y sociedades mercantiles del sector público cuyo objeto sea la prestación de garantías:		
Constitución o cancelación de derechos reales de garantía	2.400,0	1,5
Transmisiones por dación en pago de deuda garantizada	1.200,0	0,7
Adquisiciones por PYMES garantizadas por estas sociedades	5.100,0	3,1
Tipo reducido para determinados documentos notariales:		
Adquisición vivienda habitual, menor 35 años	580,0	0,4
Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados	450,0	0,3
Adquisición vivienda habitual, familias numerosas	160,0	0,1
Adquisición vivienda habitual, víctimas de violencia doméstica y de terrorismo	50,0	0,0
Adquisición vivienda habitual, municipios despoblados	60,0	0,0
Adquisición vivienda habitual (<150 m€)	120,0	0,1
Bonificaciones:		
Opción de compra (TPO) en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago	50,0	0,0
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	165.500,0	100,0

Cuadro 3.1.1.4. Resumen BENEFICIOS FISCALES en el ITPAJD

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	154.500,0	48,3
BENEFICIOS FISCALES DE LA C.A. de ANDALUCÍA	165.500,0	51,7
TOTAL BENEFICIOS FISCALES ITPAJD (ESTATALES + AUTONÓMICOS)	320.000,0	100,0

El importe de los beneficios estimados en el PBF-2024 para el ITPAJD asciende a un total de 320 millones de euros, de los que 165,5 millones (51,7%) corresponden a beneficios aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la estimación de estos beneficios fiscales se realizan microsimulaciones sobre las autoliquidaciones presentadas en ejercicios anteriores y en el ejercicio en curso.

Resulta importante destacar en este punto que, tras la aprobación de la nueva Ley 5/2021, de Tributos Cedidos, el tipo general en TPO pasó a ser un tipo fijo del 7%, frente a la Tarifa del 8%-9%-10% existente con anterioridad, y en AJD pasa del 1,5 al 1,2%. Así, la valoración del beneficio fiscal resulta de realizar simulaciones en los datos existentes procedentes de las autoliquidaciones presentadas en los distintos ejercicios, aplicando el tipo general aprobado para 2022, e incluyendo en la simulación los nuevos límites o requisitos para su aplicación.

4.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) es un impuesto estatal cedido a las comunidades autónomas, cuya gestión y recaudación corresponde a las mismas.

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 22/2009, las comunidades autónomas pueden regular determinados aspectos del ISD:

- Establecer nuevas reducciones en la base imponible, o mejorar las establecidas por normativa estatal.
- Modificar la tarifa.
- Modificar las cuantías y coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del sujeto pasivo.
- Establecer deducciones y bonificaciones en la cuota.

En uso de estas facultades, y en relación a los beneficios fiscales, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado diversas reducciones propias en la base imponible y ha mejorado ciertas reducciones establecidas en la normativa estatal y ha establecido bonificaciones del 99% en la cuota en ambas modalidades del impuesto.

A continuación, se detallan estos beneficios fiscales autonómicos:

Por adquisiciones *mortis causa*:

- Mejora de la reducción estatal por la adquisición de la vivienda habitual.
Consistirá en aplicar un porcentaje de reducción del 99% sobre el valor del inmueble en la base imponible de cada sujeto pasivo, siempre que se trate del cónyuge, ascendientes o descendientes del causante, o de pariente colateral mayor de 65 años que hubiese convivido con él durante los dos años anteriores al fallecimiento.

- Mejora de la reducción estatal para cónyuge y parientes directos.

Reducción fija de 1.000.000 euros para sujetos pasivos comprendidos en los grupos I y II de parentesco, y de 10.000 euros para los del grupo III, sin requisito alguno de patrimonio preexistente.

- Mejora de la reducción estatal para sujetos pasivos con discapacidad.

Reducción de 250.000 euros para sujetos pasivos con un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 500.000 euros con grado de discapacidad igual o superior al 65%, sin requisito de patrimonio preexistente. Esta reducción será compatible con la de parentesco.

- Mejora de la reducción estatal por la adquisición de empresas individuales o negocios profesionales y participaciones en entidades.

Se incrementa el porcentaje de la reducción estatal del 95% al 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos, que varían en función de si se trata de personas comprendidas en los grupos I, II y III de parentesco, o en el grupo IV.

- Mejora de la reducción estatal por la adquisición de participaciones en entidades.

Se incrementa el porcentaje de la reducción estatal del 95% al 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos, que varían en función de si se trata de personas comprendidas en los grupos I, II y III de parentesco, o en el grupo IV.

- Bonificación de la cuota en adquisiciones *mortis causa*.

Los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de parentesco aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones *mortis causa*, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguro de vida.

Por adquisiciones *inter vivos*:

- Reducción propia por la donación de dinero a descendientes para la adquisición de la vivienda habitual.

Los donatarios que perciban dinero de sus ascendientes para la adquisición de su vivienda habitual podrán aplicar una reducción propia del 99%, siempre que concurren determinados requisitos. La base máxima de la reducción será 150.000 euros, con carácter general. No obstante, cuando el donatario tenga la consideración de persona con discapacidad, la base de la reducción no podrá exceder de 250.000 euros.

- Reducción propia por la donación de vivienda habitual a descendientes.

Los donatarios menores de 35 años, o que tengan la consideración de persona con discapacidad, de víctima de violencia doméstica o del terrorismo y que reciban el pleno dominio de una vivienda de sus ascendientes, podrán aplicar una reducción propia del 99%, siempre que concurren determinados requisitos. El importe de la

reducción no podrá exceder de 150.000 euros, con carácter general. No obstante, cuando el donatario tenga la consideración de persona con discapacidad, la base de la reducción no podrá exceder de 250.000 euros.

- Reducción propia por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional.

Los donatarios que perciban dinero de donantes comprendidos en los grupos I, II y III de parentesco para la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional se podrán aplicar una reducción propia del 99%, bajo cumplimiento de determinados requisitos. El importe de la reducción no podrá exceder de un millón de euros.

- Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición de empresas individuales o negocios profesionales.

Se incrementa el porcentaje de la reducción estatal del 95% al 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos, que varían en función de si se trata de personas comprendidas en los grupos I, II y III de parentesco, o en el grupo IV.

- Mejora de la reducción estatal por la adquisición de participaciones en entidades.

Se incrementa el porcentaje de la reducción estatal del 95% al 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos, que varían en función de si se trata de personas comprendidas en los grupos I, II y III de parentesco, o en el grupo IV.

- Bonificación de la cuota en adquisiciones *inter vivos*.

Los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de parentesco aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones *inter vivos*.

Por su parte, los beneficios fiscales de normativa estatal se encuentran regulados en el artículo 20 de la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, consistentes en diversas reducciones para ambas modalidades del impuesto.

Beneficios Fiscales en ISD

Se hace constar en este punto que en el apartado de Beneficios fiscales en ISD *mortis causa* establecidos por el Estado no se consigna cantidad alguna en las reducciones en la base imponible por razón de grupo de parentesco y por discapacidad, por cuanto dichas reducciones estatales quedan inaplicables en Andalucía, ya que quedan sustituidas por las reducciones mejoradas establecidas en la nueva Ley de Tributos Cedidos para dichos colectivos, que entró en vigor en 2022.

Con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma, dichas reducciones estaban configuradas como reducciones propias autonómicas de cantidad variable y con un límite fijo, por lo que se aplicaban con posterioridad a las del Estado y al resto que resultaran

de aplicación de entre las dictadas por nuestra Comunidad Autónoma, motivo por el que sí se reflejaban las cuantías correspondientes a las reducciones estatales, de un lado, y a las reducciones propias autonómicas, de otro.

De forma análoga, y aplicable a ambas modalidades del impuesto, aunque la reducción autonómica andaluza por la adquisición de empresas individuales o negocios profesionales y participaciones en entidades ya estaba configurada como mejora de reducción estatal, esta no cubría todo el ámbito de aplicación de la reducción estatal por lo que en algunos casos concretos, el sujeto pasivo solo podía aplicar esta última. Tras la nueva mejora autonómica aprobada, la reducción estatal quedará totalmente sustituida y mejorada por la andaluza.

Con todo lo anterior, la cuantificación de estos beneficios fiscales estatales queda estimada en cero para 2024.

En cuanto al método usado en el cálculo de beneficios fiscales, se basa también en técnicas de microsimulación que se aplican a la totalidad de autoliquidaciones presentadas en los últimos tres ejercicios. Con estos datos se simulan dos escenarios posibles, teniendo en cuenta además para realizar los cálculos oportunos que, tras la aprobación de la nueva Ley 5/2021, de Tributos Cedidos, entran en vigor una nueva tarifa, nuevos coeficientes multiplicadores y una serie de mejoras en las reducciones autonómicas ya comentadas en apartados anteriores.

Se crea así un primer escenario en el que se calcula una cuota individualizada tras aplicar a cada base imponible las reducciones que haya declarado cada sujeto pasivo, pero adaptando estas reducciones a los nuevos importes o nuevas circunstancias de aplicación conforme a la Ley 5/2021. Tras ello obtenemos una nueva base liquidable, distinta de la declarada y a la que aplicaremos la tarifa y los coeficientes multiplicadores que entraron en vigor en 2022. El resultado es la cuota previa a la aplicación, en su caso, de la bonificación del 99%. El impacto de la bonificación se estima directamente aplicando el porcentaje del 99% sobre la cuota calculada para los grupos I y II.

En un segundo escenario, se calculan tantas cuotas tributarias distintas como reducciones existentes. A la base liquidable (individual) calculada conforme a lo expuesto en el párrafo anterior se le sumará la reducción analizada y se aplicará la tarifa y coeficientes multiplicadores, obteniendo así una nueva cuota, que por diferencia con la previa da como resultado el beneficio fiscal de la reducción analizada. Se procede de igual forma con cada una de las reducciones, obteniendo así los beneficios fiscales correspondientes a cada reducción y la cifra global de los mismos.

Beneficios Fiscales en la modalidad Sucesiones o *mortis causa*.

Cuadro 3.1.1.5. BENEFICIOS FISCALES en ISD “ <i>mortis causa</i> ” establecidos por el ESTADO		
	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Reducciones en la base imponible:		
Transmisión consecutiva	0,0	0,0
Seguros de vida, posteriores a 19/01/1987	3.100,0	82,7
Seguros de vida, anteriores a 19/01/1987	50,0	1,3
Adquisición bienes patrimonio histórico	0,0	0,0
Adquisición explotaciones agrarias	600,0	16,0
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	3.750,0	100,0

Cuadro 3.1.1.6. BENEFICIOS FISCALES en ISD “ <i>mortis causa</i> ” establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA		
	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Reducciones en la base imponible:		
Parientes directos y mejora grupo III	1.202.800,0	86,5
Mejora reducción por discapacidad	16.500,0	1,2
Mejora reducción vivienda habitual	4.600,0	0,3
Mejoras y reducciones empresariales	86.700,0	6,2
Bonificación en cuota:		
Bonificación del 99% para parientes directos	80.100,0	5,8
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	1.390.700,0	100,0

Cuadro 3.1.1.7. Resumen BENEFICIOS FISCALES en el ISD “ <i>mortis causa</i> ”		
	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	3.750,0	0,3
BENEFICIOS FISCALES DE LA C.A. de ANDALUCÍA	1.390.700,0	99,7
TOTAL BENEFICIOS FISCALES ISD-Suc. (ESTATALES + AUTONÓMICOS)	1.394.450,0	100,0

Beneficios Fiscales en la modalidad Donaciones o *inter vivos*.

Cuadro 3.1.1.8. BENEFICIOS FISCALES en ISD “ <i>inter vivos</i> ” establecidos por el ESTADO		
	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Reducciones en la base imponible:		
Adquisición determinados bienes o derechos art. 4 LIP	100,0	33,3
Adquisición explotaciones agrarias	200,0	66,7
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	300,0	100,0

Cuadro 3.1.1.9. BENEFICIOS FISCALES en ISD “ <i>inter vivos</i> ” establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA		
	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Reducciones en la base imponible:		
Mejora autonómica por adquisición empresa	60.800,0	14,1
Donación de dinero para compra de la vivienda habitual, descendientes menores 35 años, discapacitados, víctimas de violencia doméstica y de terrorismo	4.000,0	0,9
Donación de vivienda habitual a descendiente con discapacidad, descendientes menores 35 años, víctimas de violencia doméstica y de terrorismo	900,0	0,2
Donación de dinero para constitución o ampliación de empresa	1.000,0	0,2
Bonificación en cuota:		
Bonificación del 99% para parientes directos	366.200,0	84,6
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	432.900,0	100,0

Cuadro 3.1.1.10. Resumen BENEFICIOS FISCALES en el ISD “ <i>inter vivos</i> ”		
	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	300,0	0,1
BENEFICIOS FISCALES DE LA C.A. de ANDALUCÍA	432.900,0	99,9
TOTAL BENEFICIOS FISCALES ISD-Don. (ESTATALES + AUTONÓMICOS)	433.200,0	100,0

4.4. Impuesto sobre el Patrimonio

El Impuesto sobre el Patrimonio (IP) es un tributo estatal cuyo rendimiento está cedido en su totalidad a las comunidades autónomas, la cuales podrán asumir competencias

normativas sobre el mínimo exento, el tipo de gravamen y las deducciones y bonificaciones de la cuota, en aplicación del artículo 47 de la Ley 22/2009.

La Ley 4/2008, de 23 de diciembre estableció una bonificación estatal del 100 por 100 de la cuota del Impuesto a partir del 1 de enero de 2008 y suprimió la obligación de declarar. Posteriormente, el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, lo restableció temporalmente, en un principio para dos años. En sucesivas disposiciones normativas, se ha ido prorrogando la obligación de declarar, hasta que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 lo establece con carácter indefinido.

Según se ha mencionado anteriormente, el Decreto-ley 7/2022, de 20 de septiembre, en vigor desde el día 22 de septiembre de 2022, estableció una bonificación autonómica del 100% en la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio, que resultó de aplicación por primera vez con ocasión del devengo del impuesto el 31 de diciembre de 2022, declarado en 2023, y tiene por tanto su debido reflejo en este Presupuestos de Beneficios Fiscales para el año 2024.

Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre el Patrimonio

Cuadro 3.1.1.11. BENEFICIOS FISCALES en IP establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA		
	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Bonificación 100%	107.480,0	100,0
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	107.480,0	100,0

Al igual que con el IRPF, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha remitido los datos de beneficios fiscales del Impuesto sobre el Patrimonio a incorporar en el PBF 2024 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, distinguiendo entre beneficios fiscales de normativa estatal y de normativa autonómica.

En relación con el mínimo exento para contribuyentes con discapacidad establecido por normativa autonómica en el artículo 24 de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, sin perjuicio de la plena vigencia de esta medida para el año 2024, no se ha considerado en este PBF como beneficio fiscal, a raíz de las conclusiones extraídas tras diversas reuniones del Grupo de Trabajo para acordar la metodología a seguir para el cumplimiento de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, en lo relativo a los beneficios fiscales de las Comunidades Autónomas.

En cuanto a los beneficios fiscales de normativa estatal, se estará a lo dispuesto en la información remitida y queda recogida en el punto 5 de este informe.

4.5. Impuestos Ecológicos

Los impuestos ecológicos, creados por Ley 18/2003, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, son impuestos propios andaluces que tienen por finalidad la protección del medio ambiente. Los impuestos ecológicos actualmente vigentes son:

- Impuesto sobre Emisión de Gases a la Atmósfera.
- Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales.

En relación con el Impuesto sobre Depósito de Residuos Peligrosos, de forma análoga a lo que sucedió en su momento con el Impuesto sobre Depósito de Residuos Radiactivos, el Estado ha establecido a través de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, un nuevo tributo estatal con carácter de tributo cedido, denominado Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, con entrada en vigor el 1 de enero de 2023, algunos de cuyos hechos imponible coinciden plenamente con los del impuesto autonómico, lo que es contrario a la LOFCA.

Así, el Impuesto propio sobre Depósito de Residuos Peligrosos ha quedado sin efecto desde el 1 de enero de 2023, mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible, en aplicación de la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023. Por ello, no se tienen en cuenta en este PBF los beneficios fiscales de este impuesto ecológico.

Los beneficios fiscales de estos impuestos ecológicos están asociados a la realización, por parte de los sujetos pasivos, de inversiones en infraestructuras y bienes de equipo orientados al control, prevención y corrección de la contaminación.

El Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso (IBPUSU), también considerado impuesto ecológico por su finalidad medioambiental, se creó por Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

El IBPUSU reconoce las siguientes exenciones:

- Las bolsas de plástico suministradas por establecimientos comerciales dedicados a la venta minorista cuyos titulares estén dados de alta exclusivamente en alguno de los epígrafes de la agrupación 64 del Impuesto sobre Actividades Económicas, con excepción de los epígrafes comprendidos en los grupos 645, 646 y 647.
- Las bolsas reutilizables.
- Las bolsas biodegradables.

Para la valoración de las exenciones en el IBPUSU, de la declaración anual presentada en los últimos tres ejercicios se toma el dato de número de bolsas exentas, y a las que se aplica el tipo de 5 céntimos de euro, obteniendo tras la observación del comportamiento de los ejercicios analizados, una previsión para 2024. La cuantificación del resto de beneficios recogidos en este apartado sigue la misma metodología.

Beneficios Fiscales en los Impuestos Ecológicos

Cuadro 3.1.1.12. BENEFICIOS FISCALES en impuestos ecológicos establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA		
	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
EMISIÓN GASES A LA ATMÓSFERA		
Deducciones por inversiones aplicadas	200,0	1,7
VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES		
Deducciones por inversiones aplicadas	130,0	1,1
BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO		
Exenciones	11.100,0	97,2
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	11.430,0	100,0

4.6. Tributos sobre el Juego

En la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado beneficios fiscales en la modalidad de “Máquinas recreativas”. Consiste en la aplicación de una cuota trimestral reducida de 400 o 200 euros, según el cumplimiento de determinados requisitos recogidos en el artículo 52, apartado 2, de la nueva Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos.

Con la aprobación de la nueva ley, en el juego del bingo ya no se considera beneficio fiscal la aplicación del tipo reducido del 15% cuando la sala de juego cumplía determinados requisitos de mantenimiento de la plantilla de trabajadores, como en el régimen jurídico anterior, ya que este tipo del 15% pasa a ser el tipo de gravamen general en cualquier caso (frente al anterior tipo general del 20%).

Beneficios Fiscales en los Tributos sobre el Juego

Cuadro 3.1.1.13. BENEFICIOS FISCALES en Tributos sobre el Juego establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA		
	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Tipo reducido:		
Tipo reducido Máquinas	13.440,0	100,0
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	13.440,0	100,0

En cuanto a la metodología de cálculo, se sigue el mismo procedimiento ya expuesto en apartados anteriores.

4.7. Canon de Mejora

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía regula el canon de mejora con la finalidad esencial de dar respuesta al principio de recuperación de costes, establecido por la Directiva Marco de Aguas y por el texto Refundido de la Ley de Aguas.

Grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano.

Tal y como se ha comentado anteriormente, por Decreto-ley 7/2022, de 20 de septiembre, se estableció, de manera temporal, una cuota fija por disponibilidad y una cuota variable por consumo de agua de cero euros/m³, que sería aplicable desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2023, con objeto de paliar los efectos de la inflación sobre las familias, industrias y las actividades económicas en general.

Al tratarse de una medida transitoria para aquellos hechos imponible devengados en el ejercicio 2023, el impacto recaudatorio se limitaría a un año; no obstante, el efecto en los ingresos de la CA queda distribuido entre los ejercicios 2023 y 2024, que se corresponde con la presentación de autoliquidaciones semestrales que comprenden la totalidad de los hechos imponible devengados en el periodo a que la misma se refiera (Dentro de los veinte días naturales de los meses de abril y octubre siguientes a la conclusión de cada semestre).

Así, el importe reflejado en la siguiente tabla como beneficio fiscal a imputar en el ejercicio 2024 se corresponde con el segundo semestre de 2023, a declarar en abril de 2024.

Beneficios Fiscales en el Canon de Mejora

Cuadro 3.1.1.14. BENEFICIOS FISCALES en Canon de mejora establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA		
	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Cuota cero	70.000,0	100,0
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	70.000,0	100,0

5. BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS GESTIONADOS POR EL ESTADO

En este apartado se incluyen los beneficios derivados de normativa estatal y autonómica en impuestos que gestiona el Estado pero que afectan al Presupuesto de Beneficios Fiscales de la Comunidad Autónoma. Los datos han sido facilitados a las comunidades autónomas por el Ministerio de Hacienda y Función pública para su incorporación a los PBF 2024.

DATOS DE BENEFICIOS FISCALES A INCORPORAR EN EL PBF DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. EJERCICIO 2024

Datos informados por la Secretaría de Estado de Hacienda, Ministerio de Hacienda y Función Pública

Cuadro 3.1.1.15. IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN	
	IMPORTE (miles de euros)
ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	
Exenciones	12.750,00
Tipos reducidos	1.070,00
HIDROCARBUROS (tipo general)	
Exenciones	204.630,00
Tipos reducidos	106.840,00
HIDROCARBUROS (tipo especial)	
Exenciones	68.690,00
Tipos reducidos	43.560,00
ELECTRICIDAD	
Reducción en la base imponible	23.260,00

Cuadro 3.1.1.16. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

	IMPORTE (miles de euros)
MEDIOS DE TRANSPORTE	
Exenciones	6.140,00
Reducciones de la base imponible	2.050,00
Tipos impositivos reducidos	0,00

Cuadro 3.1.1.17. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

	IMPORTE (miles de euros)
Exenciones	1.783.890,00
Tipo reducido del 0%	0,00
Tipo reducido del 4%	802.450,00
Tipo reducido del 5%	0,00
Tipo reducido del 10%	2.130.410,00

Cuadro 3.1.1.18. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

	IMPORTE (miles de euros)
Beneficios fiscales normativa estatal	
Reducciones en la base imponible	776.690,00
Especialidades de las anualidades por alimentos	29.340,00
Deducciones en la cuota	183.990,00
Exenciones	522.510,00
Exención parcial Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	92.470,00

Cuadro 3.1.1.18. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (Continuación)

	IMPORTE (miles de euros)
Beneficios fiscales normativa autonómica	
Nacimiento o adopción	770,00
Inversión en vivienda habitual	1.810,00
Cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual	5.660,00
Inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales	190,00
Adopción de hijos en el ámbito internacional	10,00
Contribuyentes con discapacidad	9.270,00
Familias monoparentales con hijos menores, o ascendientes mayores de 75 años a su cargo	920,00
Asistencia a personas con discapacidad	3.780,00
Asistencia a personas con discapacidad si precisan ayuda de terceras personas	30,00
Ayuda doméstica	1.350,00
Trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral	720,00
Contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad	10,00
Para familias numerosas	3.500,00
Por gastos educativos	11.250,00
Por donativos con finalidad ecológica	330,00

Cuadro 3.1.1.19. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

	IMPORTE (miles de euros)
Beneficios fiscales normativa estatal	
Exenciones	
Bienes y derechos afectos actividad empresarial o profesional	14.200,00
Acciones y participaciones negociadas en mercados organizados	12.100,00
Acciones y participaciones no negociadas en mercados organizados	364.370,00
Vivienda habitual	9.800,00
Bonificación bienes y derechos Ceuta y Melilla	40,00
Beneficios fiscales normativa autonómica	
Deducciones y bonificaciones autonómicas	107.480,00

6. BENEFICIOS FISCALES Y LAS DISTINTAS POLÍTICAS DE GASTOS

Los beneficios fiscales aplicables en la Comunidad Autónoma de Andalucía pueden distribuirse entre distintas políticas de gasto a las que complementan, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 3.1.1.20. BENEFICIOS FISCALES POR POLÍTICAS DE GASTO		
	IMPORTE (miles de euros)	Estructura PBF (%)
Fomento empresarial. Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento ⁽¹⁾	816.380,0	18,6
Educación	11.250,0	0,3
Promoción social ⁽²⁾	2.070,0	0,0
Seguridad y protección social ⁽³⁾	3.293.620,0	74,9
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ⁽¹⁾	20.890,0	0,5
Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio ⁽⁴⁾	97.390,0	2,2
Cultura	100,0	0,0
Otros	153.410,0	3,5
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	4.395.110,0	100,0

(1) Se unifican en el mismo apartado dos políticas de gasto.

(2) Fomento y apoyo al empleo.

(3) Aquí se engloban políticas de apoyo a distintos colectivos: familias numerosas, discapacitados y víctimas de violencia doméstica y del terrorismo.

(4) Los beneficios fiscales relacionados con la adquisición de vivienda habitual se imputan bien a esta política bien a la de "Seguridad y protección social", por ir destinados a determinados colectivos a los que se pretende favorecer (familias numerosas, discapacitados, víctimas de violencia, etc.). No obstante, se advierte de que podrían tener encaje en ambas políticas.

No se incluyen en este cuadro de distribución por políticas, los Beneficios Fiscales correspondientes a los siguientes impuestos recogidos en el apartado 5:

- Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y sobre la Electricidad.
- Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los beneficios fiscales constituyen una contribución indirecta a los objetivos de la política fiscal y económica por la vía de una menor fiscalidad, en actividades consideradas prioritarias desde el punto de vista social y de la actividad productiva. Aquellos objetivos a los que más contribuye el PBF de la Comunidad Autónoma son Seguridad y Protección social (74,9%) y Fomento Empresarial, Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento (18,6%).

3.2

Análisis Económico, Funcional, Orgánico e Inversión Pública

Análisis Económico del Gasto

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2024 alcanza los 46.753,2 millones de euros, lo que representa un crecimiento del 2,5% respecto al del ejercicio 2023, 1.149,4 millones de euros más. El aumento más significativo se registra en el *gasto no financiero*, con 2.233,9 millones de euros tras un incremento del 5,5%, manteniendo la senda expansiva de los últimos ejercicios.

El *gasto de personal* aumenta su crédito en 2024 un 5,4%, recogiendo la actualización de las retribuciones públicas previstas para el próximo ejercicio y las ampliaciones de las plantillas destinadas a los servicios públicos fundamentales.

Cuadro 3.2.1		PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTO (ESTRUCTURA ECONÓMICA)		
		(euros)		
CAPÍTULOS	2023	2024	% Var.	
I Gastos de personal	14.795.256.904	15.591.588.171	5,4	
II Gastos corrientes en bienes y servicios	6.505.684.804	6.870.197.168	5,6	
III Gastos financieros	560.844.162	746.530.048	33,1	
IV Transferencias corrientes	13.416.601.613	13.970.829.436	4,1	
V Fondo de contingencia	16.010.000	16.010.000	-	
Operaciones corrientes	35.294.397.483	37.195.154.823	5,4	
VI Inversiones reales	3.203.406.610	3.535.611.737	10,4	
VII Transferencias de capital	2.266.718.916	2.267.621.126	0,0	
Operaciones de capital	5.470.125.526	5.803.232.863	6,1	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	40.764.523.009	42.998.387.686	5,5	
VIII Activos financieros	82.567.741	218.949.741	165,2	
IX Pasivos financieros	4.756.740.126	3.535.890.423	-25,7	
OPERACIONES FINANCIERAS	4.839.307.867	3.754.840.164	-22,4	
TOTAL	45.603.830.876	46.753.227.850	2,5	

Dentro de los gastos corrientes, el mayor aumento se registra en los gastos financieros, como consecuencia del endurecimiento de las condiciones monetarias a raíz del aumento de la inflación a escala global. Por su parte, los *gastos corrientes en bienes y servicios* aumentan en línea con la media del gasto mientras que las *transferencias corrientes* lo hacen ligeramente por debajo, con un 4,1% sobre 2023.

En cuanto a las *operaciones financieras*, donde se incluyen las amortizaciones de la deuda pública y otros gastos financieros de menor relevancia, para 2024 disminuyen su importe un 22,4%, alcanzando la cantidad de 3.754,8 millones de euros, producto del calendario de vencimientos de la cartera de deuda pública.

Análisis Funcional del Gasto

Del análisis funcional del presupuesto de gasto para 2024, se observa la importancia que otorga el Gobierno andaluz a fortalecer el estado del bienestar, así como su compromiso por mejorar las políticas sociales y por apoyar los sectores productivos de la Comunidad Autónoma.

El grupo de funciones con mayor peso del total presupuestado para 2024, *Producción de Bienes Públicos de Carácter Social*, con el 54,5%, crece un 4% hasta alcanzar los 25.477,3 millones de euros, blindando de esta forma el fortalecimiento de los servicios públicos esenciales. En este grupo, destaca lo presupuestado en *Sanidad*, 14.077,2 millones de euros, un 30,1% del gasto total. También es reseñable el aumento de 404,6 millones de euros en la función de *Educación*, hasta llegar a los 9.870,3 millones de euros. Por encima de la media en este grupo, con una variación del 24,1%, se encuentra la función *Bienestar Comunitario (Gestión Medioambiental)*, lo que supone 144,3 millones de euros más que en 2023.

Dentro del grupo de *Seguridad, Protección y Promoción Social*, que presenta un crecimiento del 11,4% respecto al año anterior, destaca la variación del 18,5% en la función *Promoción Social*, y especialmente el aumento del montante presupuestado a la función *Seguridad y Protección Social* en 259,1 millones de euros, hasta alcanzar la cifra de 3.119,1 millones de euros.

El apoyo a la actividad económica se refleja en el crecimiento interanual del 3,4% en la función *Infraestructuras Básicas y Transportes*, con un montante presupuestado para 2024 de 1.650 millones de euros. Se materializa el impulso al sector productivo que más sufre las consecuencias de la sequía con el incremento de 135,5 millones de euros en la función *Agricultura, Ganadería y Pesca*, hasta la cantidad de 2.767,4 millones de euros.

Cuadro 3.2.2

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS (ESTRUCTURA FUNCIONAL)

			(euros)
FUNCIÓN	2023	2024	% Var.
0 DEUDA PÚBLICA	5.164.176.330	4.137.406.767	-19,9
01 Deuda Pública	5.164.176.330	4.137.406.767	-19,9
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	2.117.139.386	2.264.598.013	7,0
11 Alta Dirección de la Junta de Andalucía	186.977.014	179.907.183	-3,8
12 Administración General	1.251.529.844	1.347.905.439	7,7
14 Justicia	678.632.528	736.785.391	8,6
2 PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	54.557.758	52.603.099	-3,6
22 Seguridad y Protección Civil	54.557.758	52.603.099	-3,6
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	3.799.421.558	4.232.376.132	11,4
31 Seguridad y Protección Social	2.859.961.474	3.119.085.529	9,1
32 Promoción Social	939.460.084	1.113.290.603	18,5
4 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	24.486.998.900	25.477.262.644	4,0
41 Sanidad	13.674.279.042	14.077.200.468	2,9
42 Educación	9.465.666.512	9.870.291.657	4,3
43 Vivienda y Urbanismo	477.578.412	509.978.404	6,8
44 Bienestar Comunitario (Gestión Medioambiental)	599.350.761	743.692.517	24,1
45 Cultura	220.099.645	219.716.961	-0,2
46 Deporte	50.024.528	56.382.637	12,7
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	2.373.721.886	2.386.550.639	0,5
51 Infraestructuras Básicas y Transportes	1.595.064.184	1.650.001.284	3,4
52 Comunicaciones	192.528.349	202.073.598	5,0
54 Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	586.129.353	534.475.757	-8,8
6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	387.248.473	842.847.444	117,7
61 Regulación Económica	371.248.473	826.847.444	122,7
63 Regulación Financiera	16.000.000	16.000.000	-
7 REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS	3.638.129.773	3.563.546.832	-2,1
71 Agricultura, Ganadería y Pesca	2.631.840.166	2.767.369.280	5,1
72 Fomento Empresarial	420.177.969	348.708.040	-17,0
73 Industria, Energía y Minas	358.642.425	246.561.031	-31,3
75 Turismo	198.628.819	177.174.289	-10,8
76 Comercio	28.840.394	23.734.192	-17,7
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES	3.582.436.812	3.795.966.280	6,0
81 Relaciones con las Corporaciones Locales	3.553.977.329	3.766.255.582	6,0
82 Relaciones con la UE y Ayudas al Desarrollo	28.459.483	29.710.698	4,4
TOTAL	45.603.830.876	46.753.227.850	2,5

Análisis orgánico del Gasto

En la clasificación orgánica del Presupuesto para 2024 se encuentran consolidadas las dotaciones presupuestarias de las Agencias Administrativas, las de las Agencias de Régimen Especial (Servicio Andaluz de Empleo, Agencia Tributaria de Andalucía y Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía), las de los Consorcios del sector público andaluz así como las de las Agencias Públicas Empresariales.

Las consejerías con mayor peso en el presupuesto de gasto para 2024 son la *Consejería de Salud y Consumo*, con un 30,5% del total, esto es, 14.246,1 millones de euros, seguida por la *Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional*, que re-

Cuadro 3.2.3 PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS (DISTRIBUCIÓN ORGÁNICA)			
(euros)			
SECCIONES CONSOLIDADAS	2023	2024	% Var.
Presidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa	690.699.852	756.853.333	9,6
Parlamento de Andalucía	53.646.358	57.916.740	8,0
Cámara de Cuentas	13.562.931	14.516.799	7,0
Consejo Consultivo de Andalucía	3.769.960	3.827.253	1,5
Consejo Audiovisual de Andalucía	4.350.371	4.715.058	8,4
Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía	4.146.137	4.311.270	4,0
Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía	3.145.297	3.241.152	3,0
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos	599.661.686	649.277.576	8,3
Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	8.514.307.047	8.866.287.440	4,1
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	1.099.512.804	1.252.605.129	13,9
Consejería de Salud y Consumo	13.837.531.754	14.246.137.195	3,0
Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	1.655.739.640	1.847.544.587	11,6
Consejería de Universidad, Investigación e Innovación	1.919.068.193	1.971.244.772	2,7
Consejería de Turismo, Cultura y Deporte	512.774.099	497.778.862	-2,9
Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	1.619.148.354	1.684.172.200	4,0
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	2.720.365.689	2.955.601.932	8,6
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	792.302.856	931.934.522	17,6
Consejería de Industria, Energía y Minas	360.996.961	255.680.006	-29,2
Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	847.017.396	906.989.758	7,1
Deuda Pública	5.164.176.330	4.137.406.767	-19,9
Gastos de Diversas Consejerías	125.810.849	432.328.089	243,6
A Corporaciones Locales por Participación en Ingresos del Estado	2.952.951.739	3.152.951.739	6,8
Fondo Andaluz de Garantía Agraria	1.568.260.000	1.568.260.000	-
Pensiones Asistenciales	20.884.573	21.645.671	3,6
Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma	520.000.000	530.000.000	1,9
TOTAL	45.603.830.876	46.753.227.850	2,5

presenta el 19% del total presupuestado, alcanzando para este ejercicio la cantidad de 8.866,3 millones de euros.

Asimismo hay que destacar la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que dispone de 2.955,6 millones de euros para 2024, un 8,6% más que en 2023.

Estas tres consejerías reflejan el fortalecimiento de la política social y el Estado del Bienestar en la comunidad, aglutinando 26.068 millones de euros, cifra que representa el 55,8% del gasto total presupuestado para 2024.

En cuanto a crecimiento interanual, destaca el aumento del 17,6% de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, alcanzando un montante de 931,9 millones de euros, seguida por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, con un aumento de recursos del 13,9% hasta los 1.252,6 millones de euros.

La Inversión Pública

El impulso decidido del Gobierno andaluz por consolidar nuestra Comunidad como territorio atractivo para la inversión y situarla como referente en la dinamización económica de nuestro país y del entorno europeo queda manifestado con claridad en la contundente apuesta inversora que recoge el Presupuesto de 2024.

Con este fin, el Gobierno andaluz va a contar con un presupuesto para gasto de capital de 5.803,2 millones de euros, un 6,1% más que en 2023 (333,1 millones de euros más); este montante, que equivale al 2,9% del PIB andaluz, se convierte en el mayor volumen inversor con el que ha contado la administración andaluza en más de una década.

Con ello se refuerza la confianza en el tejido productivo andaluz en un contexto de incertidumbre generada por la ralentización del crecimiento en las economías de nuestro entorno como consecuencia de la evolución alcista de los precios y la subsiguiente política de subida de tipos de los bancos centrales; las tensiones geopolíticas a nivel internacional y los conflictos bélicos, tanto los que se mantienen activos (guerra Rusia-Ucrania) como los que han irrumpido con virulencia en las últimas fechas (Oriente Próximo), todo lo cual genera una situación de gran inestabilidad en el ámbito del comercio, del transporte y de la energía.

La inversión de la Junta de Andalucía en 2024 va a dar un importante protagonismo a las *Infraestructuras Básicas y de Transporte*, elemento esencial para la cohesión social y territorial y para el desarrollo y crecimiento de los núcleos urbanos y rurales, así como a la *Agricultura, Ganadería y Pesca*, donde se agrupa una parte importante de actividades económicas que, además de estratégicas y competitivas para nuestra

economía, han sufrido los efectos de la pertinaz sequía que está afectando con particular intensidad a nuestra Comunidad Autónoma. Finalmente, como no podía ser de otra forma, una gran parte de la inversión va a ir destinada a la ampliación y mejora de nuestros *servicios públicos* esenciales garantes de la igualdad y de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas.

La inversión del Gobierno andaluz recogida en el Presupuesto 2024 supera en un 46% al promedio inversor presupuestado en el periodo 2019-2023 (5.803,2 millones de euros vs 3.976,9 millones de euros).

Gráfico 3.2.1 INVERSIÓN PROMEDIO 2019-2023 vs 2024

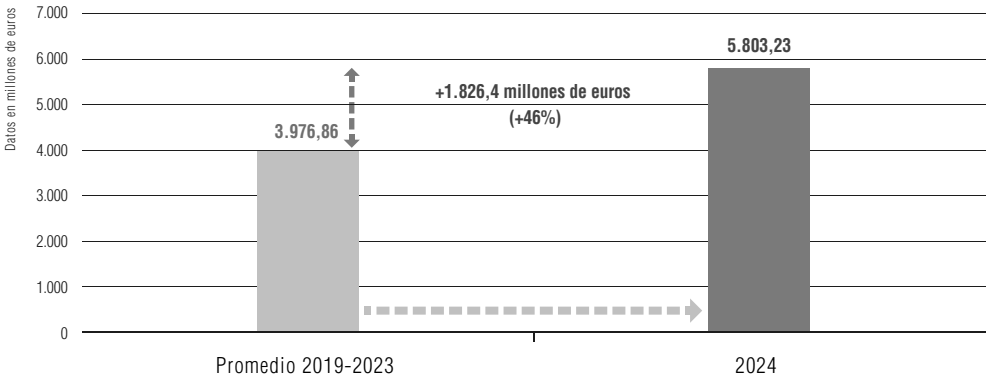
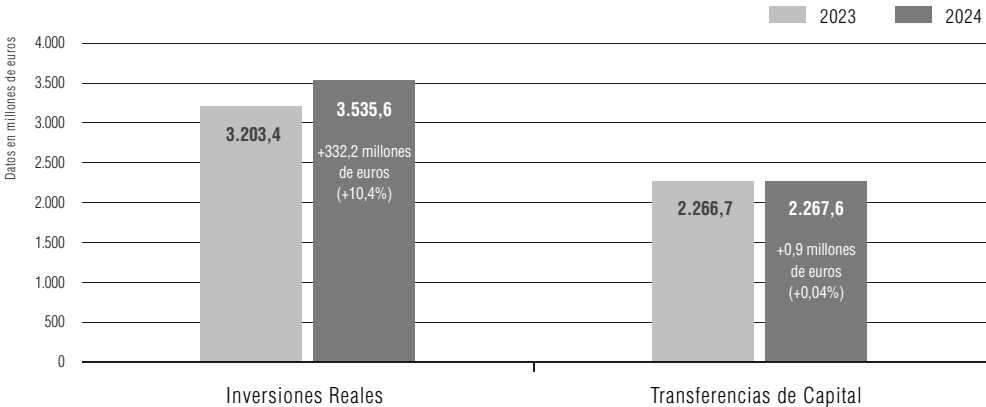


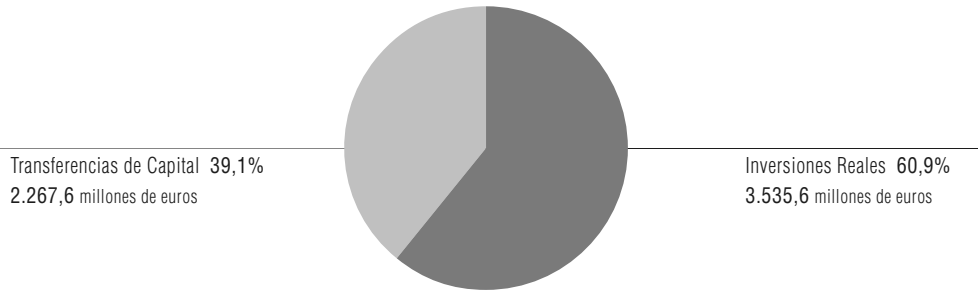
Gráfico 3.2.2 OPERACIONES DE CAPITAL 2023 vs 2024



De los 5.803,2 millones de euros que el Gobierno andaluz va a disponer en 2024 para inversión pública, el 60,9% del total, esto es 3.535,6 millones de euros, corresponden a *inversiones reales*, cuyo montante se ha incrementado en 332,2 millones de euros (un 10,4% más) en relación al del presupuesto precedente; mientras que el 39,1% del total se corresponde con *transferencias de capital*, que acumulan un importe de 2.267,6 millones de euros (0,9 millones de euros más).

Gráfico 3.2.3

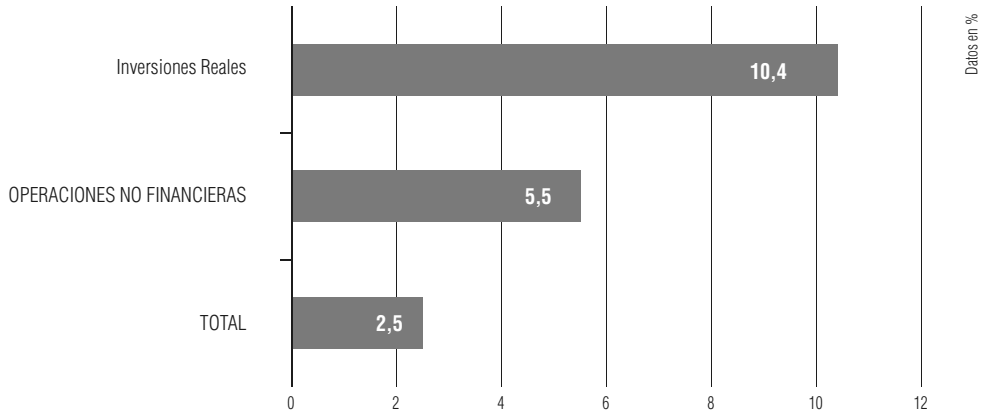
OPERACIONES DE CAPITAL 2024. Datos en millones de euros y en %



Teniendo en cuenta la estructura económica del Presupuesto, el capítulo de *inversiones reales* es el segundo que experimenta un incremento más intenso en términos relativos entre los capítulos que componen las *operaciones no financieras del Presupuesto*, con un 10,4%. Este crecimiento relativo supera en casi 5 puntos la variación relativa registrada por el presupuesto total de las *Operaciones no financieras* (+5,5%), siendo, a su vez, casi 8 puntos mayor al incremento total del Presupuesto 2024, que alcanza el 2,5%.

Gráfico 3.2.4

VARIACIÓN ANUAL RELATIVA.
PRESUPUESTO 2024 VS PRESUPUESTO 2023



Tomando como base el esfuerzo inversor consolidado **por consejerías**, esto es, incluyendo en el presupuesto de gastos de las distintas consejerías los créditos de sus correspondientes agencias administrativas, agencias de régimen especial, consorcios y agencias públicas empresariales, se concluye que la *Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural*, con 1.391,9 millones de euros (el 24% del total), es la que concentra el importe más elevado para inversiones en el Presupuesto 2024. Esta Consejería, además, eleva su capacidad inversora en 132,2 millones de euros, un 10,5% más que en el ejercicio anterior.

Seguidamente se sitúa la *Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda*, con un total de 1.035,5 millones de euros (el 17,8% del total). En 2024 dispone de 35,8 millones de euros más, un 3,6% por encima del año anterior.

La *Consejería de Salud y Consumo*, con 556,8 millones de euros, el 9,6% del total, se coloca como la tercera consejería por volumen inversor en el Presupuesto actual. Es la consejería que experimenta un mayor aumento de su capacidad inversora en términos absolutos respecto al presupuesto precedente, cuenta con 134,9 millones de euros más, que equivale a un crecimiento del 32%.

Estas tres consejerías concentran más de la mitad, el 51,4% del total, de los 5.803,2 millones de euros que suponen las operaciones de capital en el Presupuesto 2024.

La *Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul* va a contar con una capacidad inversora superior a los 500 millones de euros; concretamente 507,9 millones de euros, el 8,8% del total, tras elevar su presupuesto un 27,8% (110,6 millones de euros más).

Asimismo, cabe resaltar el aumento experimentado en el montante de las operaciones de capital de la *Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública* de 38,9 millones de euros (un 34,8% sobre el año anterior), que le permite contar con 150,5 millones de euros; así como el de la *Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*, cuya cuantía sube casi 6,7 millones de euros, un 3,6%, situando su presupuesto inversor en los 194,6 millones de euros en 2024. También reseñar la dotación de la *Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo* que va a disponer de 115,7 millones de euros, gracias al aumento de 2,3 millones de euros (un 2% más).

Destacar en el ámbito educativo, el volumen inversor de la *Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional*, y de la *Consejería de Universidad, Investigación e Innovación*, con casi 412 millones de euros y 336,8 millones de euros, respectivamente.

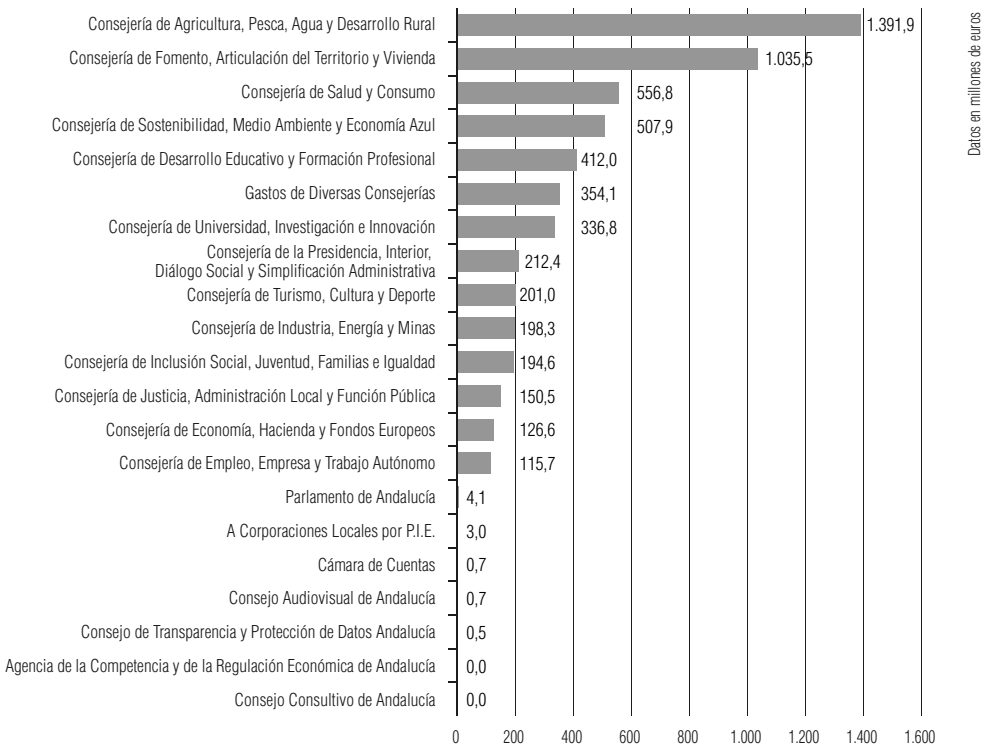
La *Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa* va a contar con 212,4 millones para inversiones; la *Consejería de Turismo, Cultura y Deporte* va a tener una capacidad inversora que supera los 201,1 millones de euros; asimismo, la *Consejería de Industria, Energía y Minas* aglutina el 3,4% del montante

total de operaciones de capital del Presupuesto 2024, que se traduce en 198,3 millones de euros; mientras que la *Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos* va a disponer de 126,6 millones de euros para inversión.

Resaltar, también, el significativo aumento en el agregado de los capítulos 6 y 7 registrado en la sección de *Gastos de Diversas Consejerías*, que se ha elevado casi 338 millones de euros más hasta alcanzar los 354,1 millones de euros, como consecuencia de la operación de adquisición de activos prevista para 2024.

También registran incrementos respecto al presupuesto precedente las inversiones del *Parlamento de Andalucía* (2,1 millones más, situándose en 4,1 millones de euros el esfuerzo inversor); la *Cámara de Cuentas* (170.722 euros más); el *Consejo Audiovisual de Andalucía* (50.000 euros más) y el *Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía* (10.040 euros más).

Gráfico 3.2.5 DISTRIBUCIÓN ORGÁNICA DE LA INVERSIÓN 2024



Atendiendo a la capacidad inversora del Presupuesto 2024 **por políticas**, la de *Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Sostenible* es la que tiene asignada el mayor volumen de operaciones de capital, con 943,2 millones de euros (el 16,2% del total). La capacidad de inversión de esta política se incrementa un 10,8%, contando con 92 millones de euros más en un ejercicio marcado por la necesidad de afrontar los efectos de la sequía y el cambio climático sobre el campo andaluz.

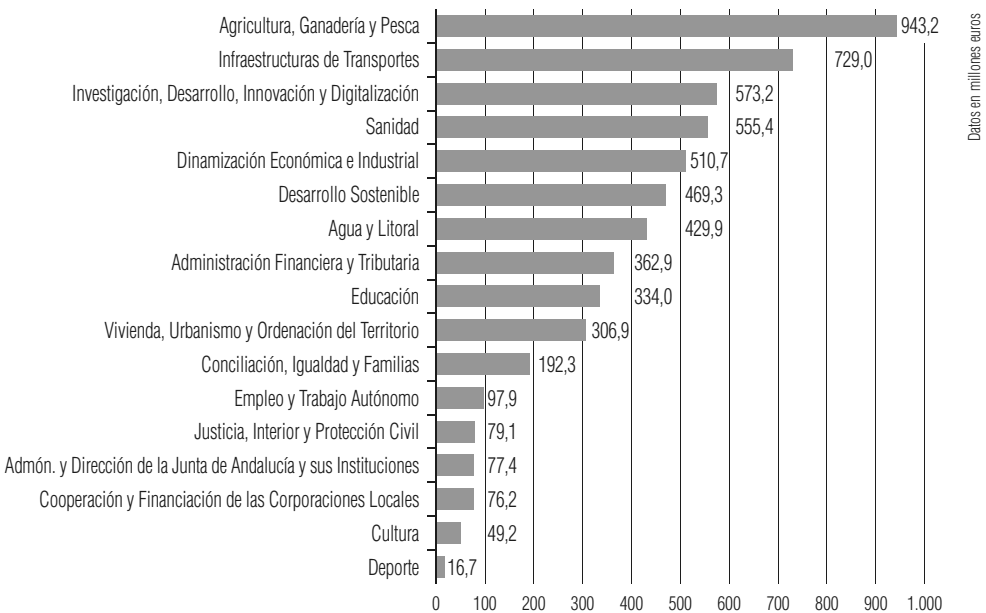
La política de *Infraestructuras de Transporte*, que concentra el 12,6% de la inversión total presupuestada, se sitúa en segundo lugar con cerca de 729 millones de euros.

La tercera política más importante teniendo en cuenta el esfuerzo inversor presupuestado para 2024 es la de *Investigación, Desarrollo, Innovación y Digitalización*, que va a disponer de más de 573,2 millones de euros (casi el 10% del total).

Las políticas de *Sanidad* y de *Dinamización Económica e Industrial* también superan los quinientos millones de euros para inversiones. Concretamente, la política de *Sanidad* aglutina 555,4 millones de euros, tras elevar un 32,3% su importe al contar con 135,6 millones de euros más. Asimismo, el montante de las operaciones de capital de la política de *Dinamización Económica e Industrial* alcanza los 510,7 millones de euros (el 8,8% del total).

Gráfico 3.2.6

DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN POR POLÍTICAS 2024



Resulta especialmente significativo el aumento que se registra en la política de *Administración Financiera y Tributaria*; esta política cuenta con 331,5 millones de euros más que en 2023 y eleva su capacidad inversora hasta los 362,9 millones de euros.

Destaca también el crecimiento descrito en la política de *Desarrollo Sostenible* que suma 133,9 millones de euros más que el año anterior, lo que le permite contar con un presupuesto inversor de 469,3 millones de euros.

También se eleva en 2024 el volumen inversor en la política de *Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio* (41,2 millones de euros más), en la de *Agua y Litoral* (38,1 millones de euros más), en la de *Justicia, Interior y Protección Civil* (34,3 millones de euros más), en la de *Conciliación, Igualdad y Familias* (11,1 millones de euros más), en la de *Empleo y Trabajo Autónomo* (8,7 millones de euros más) y en la de *Cooperación y Financiación de las Corporaciones Locales* (1,7 millones de euros más).

Información relativa a las inversiones financiadas mediante fórmulas de colaboración público-privada

Los sistemas de colaboración público-privada engloban una serie de mecanismos contractuales entre los sectores público y privado que les permite cooperar en la financiación, construcción, renovación y mantenimiento de una infraestructura, su explotación o la prestación de un servicio. Se trata, en síntesis, de una estrategia de participación de la iniciativa privada en el desarrollo de inversiones y actividades de interés público, con un reparto de riesgos y responsabilidades entre los dos ámbitos.

En la XII legislatura, el Gobierno andaluz mantiene el interés por la colaboración público-privada como método complementario para la financiación de infraestructuras de Andalucía.

La iniciativa público-privada se contempla como una fórmula que no solo ofrece ventaja desde el punto de vista financiero para el sector público, sino que activa el tejido empresarial, permitiendo mayores niveles de emprendimiento y generando un modelo en el que las dos partes, sector público y privado, actúan como socios.

Tratándose de inversiones de evidente carácter público, permite responder a la demanda de la ciudadanía de más activos e infraestructuras, así como de la prestación de servicios, asumiendo los altos costes de las actuaciones e incrementando el ritmo inversor en Andalucía.

Como resultado de las actuaciones llevadas a cabo en ejercicios anteriores, actualmente se encuentran vigentes las siguientes operaciones principales:

Línea 1 interurbana del Metro de Sevilla y líneas 1 y 2 del Metro de Málaga

Con fechas 21 de diciembre de 2004 y 15 de marzo de 2005, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó atribuir al Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces –ahora Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA)–, determinadas competencias en relación con los ferrocarriles metropolitanos de Sevilla y Málaga, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía. En particular, su subrogación en la posición jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en los contratos de concesión de la Línea 1 Interurbana Metro de Sevilla y las Líneas 1 y 2 del ferrocarril metropolitano de Málaga, suscritos respectivamente el 24 de junio de 2003 y el 2 de diciembre de 2004. Las condiciones económicas y presupuestarias de dicha subrogación se establecieron en el tercer párrafo del punto 1 del Acuerdo Primero.

Las sociedades concesionarias anticipaban, mediante la dotación de capital social, el equivalente al 20% de la inversión total y concertaban y contraían un préstamo con

el Banco Europeo de Inversiones (BEI); que configuraban, junto con la subvención de capital de la Junta de Andalucía, las tres fuentes de financiación durante la ejecución de la infraestructura.

La elaboración del proyecto constructivo, a partir del anteproyecto contratado por la Junta de Andalucía, era también asumida por la concesionaria, además de la construcción y la explotación por el periodo previsto en la concesión.

Al igual que en el resto de grandes capitales españolas con redes de metro, la Administración General del Estado colaboró en la financiación de la construcción de ambos suburbanos, lo que se instrumentó mediante sendos convenios de financiación firmados en diciembre de 2005 con la Junta de Andalucía. El Estado se comprometió a aportar un total de 218 millones de euros pagaderos a lo largo de 31 anualidades para el metro de Sevilla, y 175 millones de euros, pagaderos igualmente a lo largo de 33 anualidades para el de Málaga.

Los modelos económico-financieros de los metros implican que en la fase de explotación, la Administración aporta una subvención que da cobertura al déficit de explotación –costes de explotación, una vez deducidos los ingresos de mercado por venta de títulos de viaje y explotación publicitaria y comercial–, las necesidades de reinversión en el tiempo, la devolución de los créditos del BEI, los pagos del impuesto de sociedades y la retribución a los socios de la concesión, mediante el pago de dividendos, así como la devolución del capital aportado, conforme al plan económico financiero aprobado para cada una de las operaciones.

La transferencia del riesgo de demanda está acotada y, entre otros efectos, supone que debe retornar a la Junta de Andalucía parte del remanente o diferencial positivo en el caso de superación de la demanda anual prevista.

El Metro de Sevilla se puso en servicio comercial el 2 de abril de 2009, por lo que ya se han cumplido más de catorce años de actividad. En 2022 la demanda de usuarios ascendió a 16,2 millones, acercándose por tanto a la demanda de 2019, último año pre-COVID, que fue de 17 millones de viajeros. La duración del contrato se prolonga hasta 2040, y la anualidad prevista para 2024 es de 59,01 millones de euros.

El 30 de julio de 2014 se puso en servicio comercial el Metro de Málaga, llegándose a los 6,7 millones de viajeros en 2022 (6,9 millones de viajeros transportados en 2019, último año pre-COVID). Una vez que se complete la red se espera supere los 20 millones de viajeros/año. En este caso, el resto de obras pendientes son asumidas en su financiación por la Junta de Andalucía, en virtud de la modificación del contrato de concesión que se produjo en 2010. En 2014 se aprobó, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, un reequilibrio de la concesión que posibilitaba la puesta en explotación parcial, y fijaba la financiación prevista para el resto de las actuaciones de construcción y para las aportaciones de la Junta de Andalucía a la explotación de la concesión.

Como consecuencia de los acuerdos alcanzados entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga en 2019, se extiende la línea 2 del Metro de Málaga hacia el entorno del Hospital Civil, que se llevará a cabo de manera soterrada, ejecutando la Agencia las obras de infraestructura, arquitectura, superestructura e instalaciones, incluidas las correspondientes a la señalización ferroviaria. Este hecho junto con el retraso de las obras de AOPJA, ha supuesto el establecimiento de un nuevo plazo de terminación de las obras (finales de 2027), y en consecuencia unas nuevas fechas de puesta en explotación de las sucesivas fases del proyecto hasta alcanzar la puesta en servicio total, lo que llevó en octubre de 2020 a aprobar una modificación del contrato de concesión y a restaurar el equilibrio económico financiero del mismo. La duración del contrato se extiende hasta 2042 y la anualidad de explotación de la Junta de Andalucía a realizar a la concesionaria para el año el año 2024 asciende a 92,4 millones de euros. Por otro lado, la anualidad de capital prevista en concepto de construcción (inversión por AOPJA) para 2024 es de 20,98 millones de euros.

Edificio administrativo Bermejales en Sevilla

La Consejería de Hacienda y Administración Pública suscribió el 8 de julio de 2010 un contrato de constitución de un derecho de superficie con la entidad superficiaria Los Bermejales, S.A., para la construcción y conservación de un edificio en la avenida de Grecia de Sevilla, destinado a sede administrativa, así como para su explotación, mediante arrendamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El contrato contemplaba la construcción de un edificio, cuya ejecución se establecía en 30 meses. El 31 de enero de 2013 se emitió el certificado final de obra de la dirección facultativa. Su puesta a disposición y entrada en funcionamiento tuvo lugar el 1 de mayo de 2013.

El edificio administrativo de Los Bermejales es un inmueble innovador, eficiente y de accesibilidad universal, con capacidad para 1.471 puestos de trabajo.

En la actualidad, tienen en él su sede administrativa varias delegaciones territoriales de la Junta de Andalucía y otras entidades instrumentales de la misma.

El derecho de superficie contemplado en el contrato se constituyó por un plazo total de 24 años y 9 meses, que finalizará el 8 de abril de 2035.

En dicho derecho de superficie, son por cuenta del adjudicatario los gastos inherentes a los servicios asociados al mantenimiento, limpieza y seguridad del inmueble, incluidos los gastos de los servicios, la reposición de instalaciones e infraestructuras a lo largo de la vida del contrato, el Impuesto de Bienes Inmuebles (en adelante IBI), el seguro de obra acabada (seguro de bienes y responsabilidad civil) y los gastos de cesión de titularidad del edificio de la sociedad superficiaria a la Administración.

Una vez concluya la concesión del derecho de superficie, el inmueble pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, sin coste alguno y en las condiciones diseñadas en los pliegos de mantenimiento preventivo y sustitutivo.

Como contrapartida, se establece que la Administración de la Junta de Andalucía abone un pago por disponibilidad mensual, en concepto de arrendamiento, a periodo vencido. Este pago es la doceava parte de la cuota anual que resulta en la adjudicación del contrato, actualizada anualmente.

El pago del arrendamiento se encuentra previsto en el capítulo II del presupuesto de la Sección de Gastos de Diversas Consejerías, y en el ejercicio 2024 ascenderá a 10,31 millones de euros.

Ciudad de la Justicia de Córdoba

La construcción, conservación y explotación de la Ciudad de la Justicia de Córdoba ha permitido reunir en un único edificio las sedes de distintos órganos judiciales, anteriormente dispersos en nueve instalaciones antiguas y alejadas entre sí.

La Consejería de Gobernación y Justicia convocó, recurriendo al sistema de colaboración público-privada en marzo de 2011, la licitación de un contrato de constitución de un derecho de superficie, para la construcción, conservación y explotación de la Ciudad de la Justicia de Córdoba, mediante arrendamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Distintos obstáculos retrasaron el inicio de las obras más de dos años. Finalmente, estas comenzaron en octubre de 2014, con una ejecución prevista de 30 meses, que se cumplió en plazo y que permitió la firma del certificado final de obra el 7 de abril de 2017.

La duración del contrato se extiende a 334 meses, finalizando el 30 de junio de 2042. Una vez concluya la concesión del derecho de superficie, el inmueble pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, sin coste alguno y en las condiciones diseñadas en los pliegos de mantenimiento preventivo y sustitutivo.

El contrato suscrito contempla las siguientes actuaciones y actividades:

- La propia construcción del edificio en el plazo de 30 meses.
- El mantenimiento integral del edificio y su limpieza por empresas especializadas subcontratistas de la adjudicataria, con 55 puestos de trabajo para tal finalidad.
- La gestión del archivo judicial, a través de una empresa especializada y subcontratada, con 14 puestos de trabajo para tal finalidad.

- La explotación de la cafetería y las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.
- La explotación de las placas fotovoltaicas del edificio.

La Consejería competente y la Delegación del Gobierno en Córdoba han dotado al edificio de los equipos de electrónica de red e informática, maquinaria del Instituto de Medicina Legal –patología– y del mobiliario de puestos de trabajo y salas de vistas, necesarios para albergar los órganos judiciales y posibilitar su normal funcionamiento.

En 2024, la anualidad prevista en concepto de arrendamiento –pago por disponibilidad– es de 11,65 millones de euros.

Puesta a disposición, renovación y mantenimiento del equipamiento clínico y general del Hospital Campus de la Salud de Granada

En julio de 2011 se elabora y aprueba el documento de evaluación previa del contrato de colaboración público-privada para la puesta a disposición, renovación y mantenimiento del equipamiento clínico y general del Hospital Campus de la Salud de Granada.

Como prestaciones complementarias se incluye el traslado del equipamiento de las unidades de gestión clínica y de soporte que forman parte de la cartera de servicios del Hospital Campus de la Salud desde su ubicación anterior y la formación necesaria de los profesionales que garanticen el funcionamiento óptimo y permanente del equipamiento.

El 24 de febrero de 2015 se autorizó por Consejo de Gobierno el correspondiente expediente de gastos. Presentadas y valoradas las ofertas, se adjudicó el contrato por el Servicio Andaluz de Salud, que fue formalizado con fecha 5 de octubre de 2015. El 30 de junio de 2016 fue firmada el acta de puesta en funcionamiento.

El contrato, que tiene una duración de ocho años, tiene como fecha de finalización el ejercicio 2024.

El sistema de pago estipulado es por disponibilidad. Según este sistema, el pago único mensual será debidamente ajustado en función del nivel de disponibilidad efectiva, rendimiento y satisfacción del servicio de los equipamientos que se ponen a disposición de la Administración. La anualidad correspondiente a 2024 asciende a 6,09 millones de euros.

Concesión de obras para la ejecución y explotación del proyecto básico de reordenación del Puerto de Carboneras (Almería)

Este contrato de concesión de obras fue licitado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y suscrito el 12 de noviembre de 2019, iniciándose la ejecución del mismo con fecha 1 de enero de 2020.

El contrato, que contempla una duración de 39 años y 9 meses, tiene por objeto la concesión para la ejecución de las obras contempladas en el documento técnico de revisión y adaptación del proyecto básico de reordenación del Puerto de Carboneras, así como la gestión y explotación de los usos náuticos recreativos, auxiliares y complementarios al mismo, junto a la conservación, mantenimiento y limpieza de la infraestructura portuaria (a excepción de la pesquera).

La actuación se concreta en un ámbito de actuación total próximo a los 36.800 metros cuadrados, que incluye una nueva dársena de uso específico por la flota deportiva y recreativa. Para ello se harán dos pantalanés fijos de hormigón, que separarán la parte deportiva de la pesquera, con otros pantalanés flotantes con capacidad para 260 puestos de atraque para embarcaciones con esloras de entre seis y quince metros. También se prevé el desarrollo de una zona para usos compatibles en el espacio de integración entre el puerto y la ciudad, con superficie en torno a los 5.300 metros cuadrados, donde se contempla la construcción de nuevos edificios destinados a actividades terciarias, así como aparcamientos; y la ampliación de sección del viario urbano hacia el interior del recinto portuario. En materia pesquera, se contempla el uso de los dos pantalanés nuevos para estancia de la flota, con una longitud total próxima a los 120 metros, y la prolongación en 30 metros del muelle adosado al dique exterior.

La inversión aproximada será de 8,5 millones de euros, y se efectuará por una entidad privada, que también realizará la explotación de la misma durante el periodo de la concesión previsto, obteniendo sus ingresos de las tarifas que paguen los usuarios de las infraestructuras y por la explotación de la zona comercial y complementaria.

El concesionario queda obligado al abono a la Administración Portuaria de una retribución concesional de 100.500 euros anuales y a partir del sexto año de 50.000 euros adicionales anuales, IVA excluido, en concepto de aportación para los costes de dragado de la bocana del puerto y de mantenimiento de la infraestructura portuaria.

El proyecto de obras de la concesión va a ser modificado para adaptarse a demandas del sector pesquero, lo que probablemente modifique el importe de la obra y los plazos, pero dichos datos están aún por acordar.

3.3.

Cuenta Financiera 2024

Para el ejercicio 2024 se espera una recuperación muy significativa del ahorro corriente que alcanza los 1.214 millones de euros, un 3,2% de los ingresos corrientes, lo que supone más de tres veces la cifra presupuestada en 2023. El mayor ahorro generado permitirá junto con el remanente de tesorería del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) financiar un esfuerzo inversor que supera en un 6,2% el de 2023 al tiempo que permite acomodar una caída de los ingresos de capital del 37,1% como consecuencia de la minoración de las transferencias del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y reducir el déficit del ejercicio en 0,2 puntos del PIB.

El saldo no financiero es de -1.863 millones de euros, si bien, debemos recordar que la necesidad de financiación final del ejercicio debe tener en cuenta determinados ajustes derivados de las normas estadístico-contables del Sistema Europeo de Cuentas, tal y como se describe a continuación:

- Ajustes por recaudación incierta. Recoge los desajustes entre derechos reconocidos y cobrados entre ejercicios y supone un mayor déficit por 210 millones de euros.
- Intereses. En el Presupuesto los intereses se registran en el ejercicio en que se produce su vencimiento, mientras que el criterio de contabilidad nacional determina la imputación al ejercicio de los intereses devengados en el mismo. Así, para el ejercicio 2024, la diferencia entre el criterio de vencimiento y el criterio de devengo se estima que dará lugar a un ajuste por importe de 13 millones de euros que supone un menor déficit en contabilidad nacional con relación al saldo presupuestario no financiero.
- Aplazamiento de las liquidaciones del sistema de financiación. Las liquidaciones definitivas del Sistema de financiación de las CC.AA. correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 y practicadas en los años 2010 y 2011, respectivamente, generaron un saldo en contra de la Comunidad Autónoma, como consecuencia de que las entregas a cuenta efectuadas fueron mayores a los resultados de la liquidación correspondiente. En la contabilidad nacional, estos saldos se imputaron como un recurso no financiero devengado en los ejercicios de 2010 y 2011. Sin embargo, en términos de

caja se acordó que el pago monetario se produzca en varios ejercicios. Por tanto, en 2024 se producirá un ajuste por importe de la anualidad correspondiente que implicará un menor déficit por 223 millones de euros. Este ajuste es positivo y se autoriza a la Comunidad Autónoma de un endeudamiento neto equivalente en tanto que el importe global fue registrado en Contabilidad Nacional en los ejercicios de origen.

- Inejecución. Dado que, con carácter general, la ejecución presupuestaria final se sitúa por debajo del importe de los créditos aprobados es necesario realizar un ajuste que supone un menor gasto y un menor déficit y que se estima para el ejercicio 2024 en 647 millones de euros.
- Resultado de otras unidades consideradas AA.PP. El ámbito de consolidación de las cuentas de la C.A. en términos de contabilidad nacional supera al presupuestario, por lo que es preciso incorporar para obtener la necesidad/capacidad de financiación total la generada en el resto de unidades (universidades, agencias empresaria-

Cuadro 3.3.1

CUENTA FINANCIERA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2024

(euros)

OPERACIONES CORRIENTES			
INGRESOS		GASTOS	
Impuestos directos	9.733.066.460	Gastos de personal	15.591.588.171
Impuestos indirectos	13.014.627.327	Bienes corrientes y servicios	6.874.665.361
Tasas y otros ingresos	725.221.894	Gastos financieros	746.530.048
Transferencias corrientes	14.769.509.204	Transferencias corrientes	13.959.850.243
Ingresos patrimoniales	143.947.694		
Total	38.386.372.579	Total	37.172.633.823
		AHORRO	1.213.738.756
		Fondo de Contingencia	16.010.000
OPERACIONES DE CAPITAL			
INGRESOS		GASTOS	
Ahorro	1.213.738.756		
Enajenación de inversiones reales	78.651.094	Inversiones reales	3.536.869.156
Transferencias de capital	2.670.276.861	Transferencias de capital	2.272.874.707
Total	2.748.927.955	Total	5.809.743.863
INGRESOS NO FINANCIEROS	41.135.300.534	GASTO NO FINANCIERO	42.998.387.686
		SALDO NO FINANCIERO	-1.863.087.152
OPERACIONES FINANCIERAS			
RECURSOS	5.617.927.316	ATENCIONES	3.754.840.164
Activos financieros	1.677.860.145	Activos financieros	218.949.741
Pasivos financieros	3.940.067.171	Pasivos financieros	3.535.890.423
TOTAL INGRESOS	46.753.227.850	TOTAL GASTOS	46.753.227.850

les, fundaciones, consorcios, etc.) que se encuentran en el perímetro de consolidación a efectos del SEC 2010. En este caso, se espera que estas entidades aporten un mayor déficit por 20 millones de euros como consecuencia de la utilización de los remanentes de crédito no afectados de las Universidades andaluzas para financiar inversiones, tal y como se establece en su modelo de financiación.

- Ajuste por transferencias del Estado. Este importe obedece a la aplicación del principio de neutralidad en el registro del MRR, por el cual debe asegurarse que los flujos anuales de ingresos y gastos coinciden. En este ejercicio, ello implica un ajuste positivo de 1.300 millones de euros.
- Otros ajustes. En 2024 se prevé un ajuste negativo (mayor déficit) por importe de 291 millones de euros derivado de los movimientos esperados en la cuenta 413.

La necesidad de financiación una vez ajustado el saldo presupuestario es de 201 millones de euros, equivalente al -0,1% del PIB regional.

Cuadro 3.3.2 AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO SEGÚN LA CONTABILIDAD NACIONAL	
	millones de euros
Saldo presupuestario	-1.863,1
Ajustes Contabilidad Nacional	1.662,1
Recaudación incierta	-209,8
Intereses devengados	12,5
Liquidaciones negativas	223,3
Inejecución	646,8
Transferencias del Estado	1.300,0
Necesidades financieras otras unidades AA.PP.	-20,0
Otros ajustes	-290,8
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-201,0
% PIB	-0,1%
Pro-Memoria	
PIB	201.012

A diferencia de ejercicios anteriores en los que se encontraban suspendidas las reglas fiscales, en 2024 no se dispone de objetivo o referencia de déficit y deuda ni de crecimiento del gasto tal y como establece la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Tras el periodo de suspensión de las reglas fiscales tanto a escala europea como nacional, la Comisión europea ha propuesto un nuevo conjunto de normas que todavía no se han aprobado de forma definitiva pero que han servido realizar recomendaciones a

los Estados Miembros de cara al ejercicio 2024: en concreto, para España la Comisión solicita reforzar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

En la vertiente interna, no se ha renovado la suspensión de la LOEPSF al igual que ha ocurrido en los dos ejercicios pasados; pero tampoco se dispone de referencias para la reanudación de su aplicación. En consecuencia, se desconocen los parámetros sobre los que se llevará a cabo la supervisión de las cuentas autonómicas durante el ejercicio. No obstante, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha mantenido siempre un firme compromiso con la sostenibilidad de las finanzas públicas y con una gestión fiscal prudente, lo que continuará haciendo durante 2024. Así, en el Plan Presupuestario presentado a la UE el pasado 15 de octubre, el Gobierno de España prevé que las CC.AA. alcancen en 2024 una necesidad de financiación del 0,1% del PIB, la misma tasa del Presupuesto de Andalucía.

Marco Presupuestario Plurianual

Las proyecciones de ingresos incluidas en el marco presupuestario plurianual se derivan:

- Del comportamiento esperado de la economía que se describe con detalle en el apartado dedicado al contexto económico del Presupuesto.
- De la hipótesis de que continúa en vigor el actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.
- Por lo que se refiere a la financiación procedente de la UE se ajusta a la programación prevista en el marco 2021-2027.

Cuadro 3.3.3		TOTAL INGRESOS		
		millones de euros		
		2024	2025	2026
Capítulo 1		9.733,1	9.763,9	9.358,7
Capítulo 2		13.014,6	12.649,6	13.901,7
Capítulo 3		725,2	743,0	759,6
Capítulo 4		14.769,5	15.478,9	16.194,3
Capítulo 5		143,9	147,0	149,8
Operaciones Corrientes		38.386,4	38.782,3	40.364,2
Capítulo 6		78,7	20,2	20,6
Capítulo 7		2.670,3	2.957,8	2.089,9
Operaciones de Capital		2.748,9	2.978,0	2.110,5
TOTAL NO FINANCIERO		41.135,3	41.760,3	42.474,7
Capítulo 8		1.677,9	1.536,0	845,6
Capítulo 9		3.940,1	3.731,9	3.733,2
TOTAL		46.753,2	47.028,2	47.053,4

En el caso de los gastos de personal, a la espera de la información procedente de la Administración General del Estado, la hipótesis de crecimiento de las retribuciones coincide con la tasa de inflación objetivo del Banco Central Europeo.

En los capítulos de compras de bienes y servicios y transferencias corrientes, se toman como referencia genérica las previsiones de inflación, con un margen adicional en el caso de los servicios públicos fundamentales.

La trayectoria de las inversiones responde en su mayor parte al calendario de ejecución de los Fondos Estructurales de la UE y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, componentes más importantes durante el periodo de estos capítulos presupuestarios. En el caso de la inversión financiada con recursos propios, esta sigue la referencia del PIB regional ajustada por eventuales operaciones *one-off*.

Los Fondos Estructurales siguen su programación, así como las transferencias finalistas, para las que se ha estimado un calendario de ejecución de gastos conforme al flujo de ingresos recibidos, incluidos los fondos del MRR.

Cuadro 3.3.4	TOTAL GASTOS		
	millones de euros		
	2024	2025	2026
Capítulo 1	15.591,6	15.769,4	16.047,0
Capítulo 2	6.874,7	7.098,2	7.171,9
Capítulo 3	746,5	750,1	826,9
Capítulo 4	13.959,9	14.276,2	14.432,3
Capítulo 5	16,0	16,0	16,0
Operaciones Corrientes	37.188,6	37.909,9	38.494,1
Capítulo 6	3.536,9	3.211,0	2.887,0
Capítulo 7	2.272,9	2.411,4	2.127,1
Operaciones de Capital	5.809,7	5.622,4	5.014,0
TOTAL NO FINANCIERO	42.998,4	43.532,2	43.508,1
Capítulo 8	218,9	7,6	7,6
Capítulo 9	3.535,9	3.488,4	3.537,8
TOTAL	46.753,2	47.028,2	47.053,4

Los ajustes de contabilidad nacional obedecen a la evolución prevista de la recaudación (en el caso del ajuste de la recaudación incierta), a la cartera de deuda pública actual y su previsión para los próximos ejercicios (en el ajuste por intereses devengados), a lo dispuesto en el Modelo de Financiación de las Universidades respecto a la disponibilidad de remanentes para financiar inversiones, al impacto positivo de la imputación presupuestaria de una operación cuyo registro en contabilidad nacional corresponde a ejercicios pasados (otros ajustes) y a la aplicación del principio de neutralidad en lo que

toca a la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El ajuste por inejecución responde a la tendencia histórica de esta variable.

Ante la falta de objetivos o referencias de necesidad/capacidad de financiación para los años 2025 y 2026, la Comunidad Autónoma se fija como objetivo el equilibrio presupuestario.

Cuadro 3.3.5		AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO SEGÚN LA CONTABILIDAD NACIONAL		
		millones de euros		
		2024	2025	2026
Saldo presupuestario		-1.863,1	-1.771,9	-1.033,4
Ajustes Contabilidad Nacional		1.662,1	1.771,9	1.033,4
Recaudación incierta		-209,8	-221,6	-235,4
Intereses devengados		12,5	-39,6	-44,6
Liquidaciones negativas		223,3	223,3	223,3
Inejecución		646,8	453,0	423,8
Transferencias del Estado		1.300,0	1.352,6	662,2
Necesidades financieras otras unidades AA.PP.		-20,0	-20,0	-20,0
Otros ajustes		-290,8	24,2	24,2
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		-201,0	0,0	0,0
% PIB		-0,1%	0,0%	0,0%
Pro-Memoria				
PIB		201.012	208.851	216.370